Comunicacion: 08001310501020210005200_MORELOS ARNEDO XENIA DEL CARMEN contra PROTECCION_6844_MailId:jvr4tl111rp

notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com <notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com>
Vie 09/12/2022 14:58
Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: vluque@veleztrujillo.com <vluque@veleztrujillo.com>;altamirandamiranda958@hotmail.com <altamirandamiranda958@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (10 MB)
RECURSO DE REPOSICION - XENIA MORELOS.pdf;

Señor
JUEZ DÉCIMO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. M.

CLASE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MORELOS ARNEDO, XENIA DEL CARMEN
DEMANDADOS: PROTECCION S.A.
RADICADO Nº: 08001310501020210005200
ACTUACION: RECURSO REPOSICION

VANESSA LUQUE BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.574.402 de Barranquilla, residente y domiciliada en esta ciudad, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 212.300 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido por su Despacho de fecha 2 de noviembre de 2022 y notificado mediante estado No. 144 del 5 de diciembre de 2022, el cual ordena " EMPLAZAR a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A"

Actúo como abogada inscrita en el registro de existencia y representación legal de la firma VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. B.I.C. antes VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., entidad a la que le fue conferido poder por la Representante Legal de PROTECCIÓN S.A.

Con el respeto acostumbrado,

VANESSA LUQUE BUITRAGO

Señor
JUEZ DÉCIMO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. M.

CLASE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MORELOS ARNEDO, XENIA DEL CARMEN**
DEMANDADOS:	**PROTECCION S.A.**
RADICADO N°:	**08001310501020210005200**
ACTUACION:	**RECURSO REPOSICION**

VANESSA LUQUE BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.574.402 de Barranquilla, residente y domiciliada en esta ciudad, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 212.300 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido por su Despacho de fecha 2 de noviembre de 2022 y notificado mediante estado No. 144 del 5 de diciembre de 2022, el cual ordena " EMPLAZAR a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A"

Actúo como abogada inscrita en el registro de existencia y representación legal de la firma **VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. B.I.C. antes VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, entidad a la que le fue conferido poder por la Representante Legal de **PROTECCIÓN S.A.**

I. ALCANCE DEL RECURSO

Que se revoque el numeral SEGUNDO de la parte resolutiva del auto de fecha 2 de noviembre de 2022 y notificado mediante estado No. 144 del 5 de diciembre de 2022, el cual ordena " EMPLAZAR a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A" y en su lugar de por contestada la demanda por parte de mí representada toda vez que la misma fue contestada el pasado 26 de abril de 2021 estando dentro del término para ello y el despacho no se pronunciado al respecto.

II. RAZONES QUE LE ASISTEN A MÍ REPRESENTADA

La demanda presentada dentro del presente proceso fue notificada por el apoderado de la parte demandante desde el correo electrónico altamirandamiranda958@hotmail.com conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, al correo electrónico para notificaciones judiciales de mi representada accioneslegales@proteccion.com.co el pasado 8 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021, la notificación de la demanda quedó surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir que para este caso iniciaron el día 12 de abril del 2021 y por lo tanto el término para dar por contestada la demanda finalizaba el día 26 de abril del 2021.

Estando dentro del término legal para ello, mi persona en calidad de abogada inscrita en el registro de existencia y representación legal de la firma VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. BIC antes

VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., entidad a la que le fue conferido poder por la Representante Legal de **PROTECCIÓN S.A.,** el día 26 de abril del 2021 desde el correo electrónico notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com envié escrito de contestación de demanda, tal como consta en el Certificado de comunicación electrónica Email con Identificador: E39887273-S, de la empresa 472 y que se adjunta al presente escrito.

En el documento antes mencionado, se certifica la siguiente información:

> *"Detalles del envío*
>
> *Nombre/Razón social del usuario: VT SERVICIOS LEGALES S.A.S. (CC/NIT 9004540690)*
>
> *Identificador de usuario: 419507*
>
> *Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com <419507@certificado.4- 72.com.co> (originado por notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com)*
>
> *Destino: lct010ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Fecha y hora de envío: 26 de Abril de 2021 (15:26 GMT -05:00) Fecha y hora de entrega: 26 de Abril de 2021 (15:26 GMT -05:00)*
>
> *Asunto: Comunicacion: 08001310501020210005200_MORELOS ARNEDO XENIA DEL CARMEN contra PROTECCION_6844_MailId:jib1wt5rrfu (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com)*
>
> *Mensaje: Señor JUEZ DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA E. S. D. REF.: Proceso ordinario laboral de XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y COLPENSIONES Rad. 08001-31-05-10-2021-00052-00, VANESSA LUQUE BUITRAGO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con C.C. No. C.C. 1129.574402 de Barranquilla, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 212.300 del Consejo Superior de la Judicatura, procedo a descorrer el traslado del auto admisorio de la demanda. Actúo como abogada inscrita en el registro de existencia y representación legal de la firma VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., entidad a la que le fue conferido poder por la Representante Legal de PROTECCIÓN S.A. Se aportan con este escrito los siguientes documentos: • Escritura No. 101 de 06/02/2019, con nota de vigencia abril de 2021. Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co • Certificado de existencia y representación legal de PROTECCIÓN S.A. • Certificado de existencia y representación legal de VT SERVICIOS LEGALES S.A.S. • Copia de mí cédula de ciudadanía y tarjeta profesional. • Solicitudes de Vinculación al fondo obligatorio de*

pensiones y/o cesantías ING. • Solicitud de Vinculación al fondo obligatorio de pensiones y/o cesantías PORVENIR. • Historia laboral generada por PROTECCION S.A. • Reporte de semanas cotizadas generado por PROTECCION S.A. • Historial de vinculaciones generado por el SIAFP. • Resumen de historia laboral para Bono Pensional. • Comunicado enviado a la demandante de fecha 23 de agosto del 2019. • Comunicado enviado a la demandante de fecha 26 de junio del 2019. • Comunicado enviado a la demandante de fecha 8 de mayo del 2019. Señora Juez, VANESSA LUQUE BUITRAGO C.C. 1129.574.402 de Barranquilla T.P. 212.300 del C.S. de la J..”

Por lo anterior, el numeral segundo del auto de fecha 2 de noviembre de 2022 y notificado mediante estado No. 144 del 5 de diciembre de 2022, deberá ser revocado y en su lugar se debe dar por contestada la demanda por parte de mí representada por ser contestada dentro del término legal para ello y el despacho no se ha pronunciado al respecto.

Para soportar el presente recurso, se adjunta:

- Certificado de comunicación electrónica Email con Identificador: E44952830-S, de la empresa 472
- Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2021 enviado desde ***notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com*** ***a*** lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, y correo@certificado.4-72.com.co .

Señor Juez,

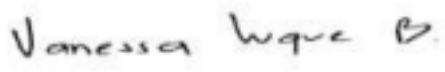

VANESSA LUQUE BUITRAGO
C.C. No. 1129.574.402 de Barranquilla
T.P. No. 212.300 del C.S.J.

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E44952830-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: VT SERVICIOS LEGALES S.A.S. (CC/NIT 9004540690)

Identificador de usuario: 419507

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com <419507@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com)

Destino: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 26 de Abril de 2021 (15:26 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Abril de 2021 (15:26 GMT -05:00)

Asunto: Comunicacion: 08001310501020210005200_MORELOS ARNEDO XENIA DEL CARMEN contra PROTECCION_6844_MailId:jib1wt5rrfu (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com)

Mensaje:

Señor
JUEZ DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF.: Proceso ordinario laboral de XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y COLPENSIONES

Rad. 08001-31-05-10-2021-00052-00,

VANESSA LUQUE BUITRAGO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con C.C. No. C.C. 1129.574402 de Barranquilla, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 212.300 del Consejo Superior de la Judicatura, procedo a descorrer el traslado del auto admisorio de la demanda.

Actúo como abogada inscrita en el registro de existencia y representación legal de la firma VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., entidad a la que le fue conferido poder por la Representante Legal de PROTECCIÓN S.A.

Se aportan con este escrito los siguientes documentos:

• Escritura No. 101 de 06/02/2019, con nota de vigencia abril de 2021.

• Certificado de existencia y representación legal de PROTECCIÓN S.A.
• Certificado de existencia y representación legal de VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.
• Copia de mí cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
• Solicitudes de Vinculación al fondo obligatorio de pensiones y/o cesantías ING.
• Solicitud de Vinculación al fondo obligatorio de pensiones y/o cesantías PORVENIR.
• Historia laboral generada por PROTECCION S.A.
• Reporte de semanas cotizadas generado por PROTECCION S.A.
• Historial de vinculaciones generado por el SIAFP.
• Resumen de historia laboral para Bono Pensional.
• Comunicado enviado a la demandante de fecha 23 de agosto del 2019.
• Comunicado enviado a la demandante de fecha 26 de junio del 2019.
• Comunicado enviado a la demandante de fecha 8 de mayo del 2019.

Señora Juez,

VANESSA LUQUE BUITRAGO
C.C. 1129.574.402 de Barranquilla
T.P. 212.300 del C.S. de la J.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-CONTESTACIÓN DE DEMANDA - 08001310501020210005200.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 26 de Abril de 2021

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo de documentos del envío

Señor
JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF.: Proceso ordinario laboral de XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y COLPENSIONES

Rad. 08001-31-05-10-2021-00052-00,

VANESSA LUQUE BUITRAGO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con C.C. No. C.C. 1129.574402 de Barranquilla, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 212.300 del Consejo Superior de la Judicatura, procedo a descorrer el traslado del auto admisorio de la demanda.

Actúo como abogada inscrita en el registro de existencia y representación legal de la firma **VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, entidad a la que le fue conferido poder por la Representante Legal de **PROTECCIÓN S.A.**

Se aportan con este escrito los siguientes documentos:

- Escritura No. 101 de 06/02/2019, con nota de vigencia abril de 2021.
- Certificado de existencia y representación legal de **PROTECCIÓN S.A.**
- Certificado de existencia y representación legal de **VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.**
- Copia de mí cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA QUE SE REPRESENTA.

Razón Social:	**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. sigla PROTECCIÓN.** Persona Jurídica de carácter privado, sociedad anónima
Representante Legal Judicial:	Juliana Montoya Escobar
Domicilio principal:	Medellín
Dirección notificaciones judiciales:	Calle 49 No. 63 - 100 en la ciudad de Medellín.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Sobre las pretensiones de la demanda debe absolverse a PROTECCION S.A., el demandante NO cumple con los requisitos establecidos por la ley para el traslado al régimen de prima media, lo que significa que se encuentra válidamente afiliado a esta Administradora, y deberá acogerse a la totalidad de requisitos, normas y procedimientos establecidos por la ley para quienes se encuentran afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al que pertenece él y esta administradora.

Los argumentos de la defensa que se desarrolla a lo largo de esta contestación, se centran en afirmar que PROTECCION S.A. cumplió con el principio de libertad informada, oportuna y suficiente asesoría, no existió vicio alguno en el consentimiento expresado por el demandante

al momento de celebrar el acto jurídico de vinculación a la AFP de PROTECCION S.A., ni la AFP faltó a su deber de información con respecto al actor, existiendo correspondencia entre la voluntad de pertenecer al Régimen de Ahorro Individual RAIS y las acciones desplegadas para seguir perteneciente a dicho régimen.

Hechas las anteriores precisiones, intento referirme a cada una de las PRETENSIONES a pesar que las mismas no tienen enumeración y no se tiene claridad sobre las pretensiones de la demanda, el capítulo denominado "PRETENSIONES" a todas luces va en contravía de la técnica jurídica al contener hasta solicitud de pruebas:

1. *A la Relativa a "Declarar la ineficacia de la afiliación a PROTECCION, y como consecuencia, se conceda el traslado al Régimen De Prima Media administrado por COLPENSIONES."*

No podrá prosperar por los siguientes motivos:

- En el acto de afiliación de la parte demandante ante PROTECCIÓN que se verificó para abril del año 1995, no concurrió ningún vicio del consentimiento que afectara su decisión de ejercer el derecho de movilidad entre AFP.
- Nótese que durante más de 26 años la parte actora ha estado afiliado al RAIS, aceptando todas las características del régimen por el que había optado, constituyéndose ello en prueba que al momento de efectuar la selección de régimen contaba con pleno conocimiento de las características del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- El trámite de afiliación de la parte actora se surtió conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 692 de 1994, como resultado de una decisión tomada de manera libre y espontánea por el afiliado, debidamente informado.
- Tanto conocía de las particularidades del RAIS que inclusive ejerció movilidad entre administradoras de tal manera que estuvo afiliado ante PORVENIR S.A. y COLFONDOS y en diferentes oportunidades.
- Al afiliado le faltan menos de DIEZ (10) años para cumplir con la edad para tener derecho a la pensión de vejez, situación que le impide trasladarse al Régimen de Prima Media con prestación definida administrador por COLPENSIONES, por disposición expresa de literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la ley 797 de 2003.
- El afiliado no acredita QUINCE (15) años de servicios, es decir, SETECIENTAS CINCUENTA (750) semanas para la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, a saber: abril 1°/994.

2. *A la Relativa a "Ordenar como consecuencia de lo anterior, la devolución de las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales aseguradas, rendimientos causados, (…)."*

Se rechaza, no solo porque para nada sería una "devolución" de aportes, si no que tal tópico de cuáles recursos de la cuenta individual de ahorro pensional, cuando se habilita un traslado de régimen, es sujeto de regulación específica, por lo que ni en el muy hipotético evento de prosperidad de la solicitud impetrada, el traslado de recursos sería como lo describe la parte actora.

Reitero que el proceso de la afiliación de la demandante se basó en las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 692 de 1994 que regulan la materia.

Por tanto, en ese procedimiento siempre estuvo presente la voluntad de la actora para realizar el trámite de afiliación; se le suministró al actor, información suficiente y pertinente de las características del régimen que administra, información periódica sobre el saldo de su cuenta; por ello, no es dable imputar a PROTECCIÓN S.A., ninguna clase de omisión.

3. *A la Relativa a* "Se condene en costas y en agencias en derecho a la parte demandada."

Estarán a cargo de la parte actora por la manifiesta falta de fundamento de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 365 y s.s. del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud de lo señalado por el art. 145 del C.P. del Trabajo y S. Social.

4. *A la Relativa a "Se condene en extra y ultra petita."*

Se rechaza, no se cumplen los presupuestos para la invocación de los poderes extraordinarios del juez laboral.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

1. NO ME CONSTA nada distinto a lo indicado en el documento de identidad del demandante.

2. NO ME CONSTA lo descrito en este numeral, porque no corresponde a una conducta desplegada frente a mí representada, si no ante el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, que es una persona jurídica ajena a los intereses de mí representada, por lo que deberá ser dicha entidad la encargada de corroborar los datos alegados en este numeral.

3. NO ME CONSTA lo descrito en este numeral, porque no corresponde a una conducta desplegada frente a mí representada, si no ante el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, que es una persona jurídica ajena a los intereses de mí representada, por lo que deberá ser dicha entidad la encargada de corroborar los datos alegados en este numeral.

4. NO ES CIERTO como se indica, el traslado de régimen que efectuó la demandante en el año 1995 fue ante ING PENSIONES Y CESANTÍAS. Posteriormente, ejerció el derecho de movilidad entre administradoras de tal manera que estuvo afiliado también ante PORVENIR S.A. y COLFONDOS en diferentes oportunidades.

5. NO ME CONSTA nada distinto que la información contenida en la historia laboral de la demandante.

6. NO ME CONSTA nada distinto que la información contenida en la historia laboral de la demandante, lo cierto es que la demandante ejerció el derecho de movilidad entre administradoras de tal manera que estuvo afiliado también ante PORVENIR S.A. y COLFONDOS en diferentes oportunidades.

7. NO ME CONSTA nada distinto que la información contenida en la historia laboral de la demandante.

8. NO ES CIERTO como se indica, el traslado de régimen que efectuó la demandante en el año 1995 fue ante ING PENSIONES Y CESANTÍAS. Posteriormente, ejerció el derecho de movilidad entre administradoras de tal manera que estuvo afiliado también ante PORVENIR S.A. y COLFONDOS en diferentes oportunidades.

9. NO ME CONSTA nada distinto que la información contenida en la historia laboral de la demandante.

10. NO ES CIERTO. El asesor comercial de PROTECCION S.A. estaba plenamente capacitado para dar información veraz y confiable a su potencial cliente, entre cuyos aspectos estaba el de informarle sobre la pérdida del derecho al régimen de transición, sobre la

negociabilidad del bono pensional y sobre todas y cada una de las inquietudes que pudiera manifestar el cliente.

Ahora, debemos ser enfáticos en señalar que no existían para la época del traslado una pensión de vejez asegurada y mucho menos una suma especifica garantizada, tenía una mera expectativa frente a la misma pues para ello debía cumplir requisitos adicionales como las semanas y aportes efectuados.

11. NO ES CIERTO. El asesor comercial de PROTECCION S.A. estaba plenamente capacitado para dar información veraz y confiable a su potencial cliente, entre cuyos aspectos estaba el de informarle sobre la pérdida del derecho al régimen de transición, sobre la negociabilidad del bono pensional y sobre todas y cada una de las inquietudes que pudiera manifestar el cliente.

    El demandante nunca fue engañado sobre las reglas a las que sometía el reconocimiento de su eventual pensión de vejez a través del régimen de ahorro individual con solidaridad.

    Ahora, debemos ser enfáticos en señalar que no existían para la época del traslado una pensión de vejez asegurada y mucho menos una suma especifica garantizada, tenía una mera expectativa frente a la misma pues para ello debía cumplir requisitos adicionales como las semanas y aportes efectuados.

12. NO ES CIERTO. El asesor comercial de PROTECCION S.A. estaba plenamente capacitado para dar información veraz y confiable a su potencial cliente, entre cuyos aspectos estaba el de informarle sobre la pérdida del derecho al régimen de transición, sobre la negociabilidad del bono pensional y sobre todas y cada una de las inquietudes que pudiera manifestar el cliente.

    El demandante nunca fue engañado sobre las reglas a las que sometía el reconocimiento de su eventual pensión de vejez a través del régimen de ahorro individual con solidaridad.

    Ahora, debemos ser enfáticos en señalar que no existían para la época del traslado una pensión de vejez asegurada y mucho menos una suma especifica garantizada, tenía una mera expectativa frente a la misma pues para ello debía cumplir requisitos adicionales como las semanas y aportes efectuados.

13. NO ES CIERTO. El asesor comercial de PROTECCION S.A. estaba plenamente capacitado para dar información veraz y confiable a su potencial cliente, entre cuyos aspectos estaba el de informarle sobre la pérdida del derecho al régimen de transición, sobre la negociabilidad del bono pensional y sobre todas y cada una de las inquietudes que pudiera manifestar el cliente.

    El demandante nunca fue engañado sobre las reglas a las que sometía el reconocimiento de su eventual pensión de vejez a través del régimen de ahorro individual con solidaridad.

    Ahora, debemos ser enfáticos en señalar que no existían para la época del traslado una pensión de vejez asegurada y mucho menos una suma especifica garantizada, tenía una mera expectativa frente a la misma pues para ello debía cumplir requisitos adicionales como las semanas y aportes efectuados.

14. NO ME CONSTA nada distinto que la información contenida en la historia laboral de la demandante que se aporta con la presente contestación de demanda.

15. ES CIERTO. Aclarando que la afiliación la demandante la efectuó ante ING PENSIONES Y CESANTIAS y como resultado de la cesión por fusión

IV. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA.

La demandante se trasladó del régimen de prima media – en ese entonces administrado por el ISS - al RAIS en el mes de abril de 1995 efectivo a partir de mayo 1° de 1995 eligiendo en calidad de administradora al fondo ING PENSIONES Y CESANTIAS hoy PROTECCION S.A.

Posteriormente, dentro del mismo régimen RAIS, hizo uso de su derecho de movilidad entre administradoras y optó por elegir a PORVENIR y a COLFONDOS en diferentes oportunidades.

Ahora bien, cuando decide cambiar de administradora, firma el respectivo formulario que se diligenció con todos sus datos y declara en el mismo haber tomado la decisión en ejercicio de su derecho voluntario de selección y afiliación (ver declaración que consta en el respectivo formulario debajo de la firma del demandante y que se adjunta).

La afiliación de la parte actora ante PROTECCIÓN S.A., se realizó conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 692 de 1994, que en su artículo 11° establece:

> ***Artículo 11. Diligenciamiento de la selección y vinculación.*** *La selección del régimen implica la aceptación de todas las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.*
> *La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar.*
> *Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestación su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora.*
> *Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario previsto para el efecto por la Superintendencia Bancaria, que deberá contener por lo menos los siguientes datos:*
> *a) Lugar y Fecha;*
> *b) Nombre o razón social y NIT del empleador;*
> *c) Nombre y apellidos del afiliado;*
> *d) Número de cédula o NIT del afiliado;*
> *e) Entidad administradora del régimen de pensiones a la cual desea afiliarse, la cual podrá estar preimpresa.*
> *f) Datos del cónyuge, compañero(a) permanente, hijos o beneficiarios del afiliado.*
> *El formulario deberá diligenciarse en original y dos copias, cuya distribución será la siguiente: el original para la administración, una copia para el empleador y otra para el afiliado.*
> *No se considerará válida la vinculación a la administradora cuando el formulario respectivo no contenga los anteriores datos, en cuyo caso la administradora deberá notificar al afiliado y a su respectivo empleador la información que deba subsanarse.*
> ***Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones. El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.***
> *Quienes a 31 de marzo de 1994 se encuentren vinculados al ISS, pueden continuar en dicho instituto, sin que sea necesario el diligenciamiento de formulario o comunicación en la cual conste su vinculación. Igual tratamiento se aplicará a los servidores públicos que se encuentren afiliados a una caja, fondo o entidad del sector público mientras no se ordene su liquidación. En estos casos, no es aplicable la prohibición de traslado de régimen antes de 3 años a que se refiere el artículo 15 del presente Decreto, y en consecuencia podrán ejercer en cualquier momento la opción de traslado".*

En efecto, una vez que la persona elige de manera libre y voluntaria la administradora y el régimen pensional al que desea pertenecer, procede el diligenciamiento del formulario de afiliación respectivo,

formulario que debe contener los requisitos mínimos contemplados en el artículo 11° del Decreto 692 de 1994 y corresponder a la preforma adoptada por la Superintendencia Financiera a través de las Circulares 034 y 037 de 1994.
Hay que resaltar que en la medida en que la selección de régimen y administradora es un acto que concierne exclusivamente a la voluntad libre y espontánea del solicitante, se consagró como requisito que dentro del respectivo formulario se dejara una manifestación expresa sobre tales condiciones, la cual se respalda con la firma del solicitante en el respectivo formulario.
La parte actora tramitó traslado del AFP a mí representada PROTECCION S.A., suscribiendo en esa oportunidad el formulario de solicitud de vinculación y en el campo de VOLUNTAD DE SELECCIÓN Y AFILIACIÓN, señaló:

> *"HAGO CONSTAR QUE LA SELECCIÓN DEL REGIMEN* ***DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD*** *LO HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA* ***ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.****, PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS (…)".*

Tenemos entonces que dicho acto de afiliación se produjo como resultado de la expresión de voluntad libre, expresa y espontánea de la parte actora, manifestada por escrito, respecto de su conocimiento y aceptación de las implicaciones de pertenecer al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

A. <u>EN CUANTO A LA LIBERTAD DE TRASLADO QUE PERMITE LA LIBRE ESCOGENCIA DEL RÉGIMEN.</u>

La demandante haciendo uso del derecho de traslado entre regímenes optó por trasladarse del Régimen de Prima Media con prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, escogiendo como AFP de entrada a PROTECCIÓN.

Dicha posibilidad estaba sometida a dos restricciones, así: en primer lugar, el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, que establece:

> *"Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial…"*

Y la segunda limitante contenida en el mismo literal establece:

> *"…Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;"*

Ahora bien, la demandante, únicamente con la presentación de la demanda en el año 2020, manifiesta su deseo de trasladarse del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, dando visos de evaluar su retorno al régimen de prima media.
Ahora bien, adicionalmente a todo lo relatado en torno a las circunstancias relevantes a la afiliación de la demandante al RAIS, la ley en aras de proteger al cotizante en el régimen de seguridad social en pensiones estableció un derecho de retracto que, para tales efectos, constituye un desistimiento de su intención de afiliación; la misma figura consagrada en el Decreto 1161 de 1994 que en su artículo 3 establece:

> *"Art. 3.- TRASLADO DE REGIMENES. Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.*
> *Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hubieren seleccionado expresamente un régimen de pensiones, podrán ejercer el derecho de retracto dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de éste. Dicho derecho deberá expresarse por escrito a la administradora o al empleador, según se trate de trabajador dependiente o independiente y dejará sin efectos la selección inicial.*
> *Este podrá utilizarse entre otros casos, en los siguientes:*

a) Aquellas personas afiliadas al Instituto de Seguros Sociales, cajas o fondos de pensiones del sector público que no hubieran cotizado en dichas administradoras de prima media al menos ciento cincuenta (150) semanas y no tengan derecho a bono pensional, y b) aquellas personas beneficiadas del régimen de transición de que trata el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 813 de 1994.
En caso de retracto deberá darse aviso al empleador o a la administradora según sea el caso, con el objeto de que esta traslade la correspondiente cotización.
Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de que trata el presente artículo".

Adicionalmente, el accionante contaba con un periodo en el cual podía desistir de su intención de afiliación al RAIS, el mismo fue contemplado por el **Decreto 3800 de 2003, reglamento el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, así:**

> **"Artículo 1°**. *Traslado de Régimen de Personas que les falten menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.* De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, las personas a las que a 28 de enero de 2004, les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, podrán trasladarse por una única vez, entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hasta dicha fecha.

Cabe precisar que la parte demandante no hizo uso de tales derechos.

Ahora bien, teniendo claro que la afiliación al RAIS fue resultado de una decisión libre y voluntaria del demandante, es infundado el argumento según el cual, pese a lo anterior, la afiliación, es nula.
Cabe precisar que la parte demandante no hizo uso de tal derecho y, por el contrario, recibió re- asesoría pensional en dos ocasiones en el año 2010 recibiendo el cálculo del monto inicial de su derecho, con entrega de la simulación respectiva, cuya copia, firmada por la demandante, se adjuntan.
También, en dicho momento de recibir la re-asesorías pensionales y declarar expresamente con base en el resultado de la simulación que decidía permanecer en el RAIS, firma la siguiente constancia:
"DECLARO QUE HE RECIBIDO INFORMACIÓN Y CALCULOS DE MI PENSIÓN Y QUE LA INFORMACIÓN RECIBIDA ES CLARA".
En esas declaraciones el actor señaló su decisión de mantener su condición de afiliado a PROTECCIÓN S.A., resultando claro, se insiste, que la actora ratificó en varias ocasiones su decisión de afiliarse al RAIS, al no ejercer el derecho de retracto y al manifestar, muchos años, después de su selección de régimen, su intención de quedarse en PROTECCIÓN S.A. en la fecha antes anotada (re-asesoría pensional).

Ahora bien, teniendo claro que la afiliación al RAIS fue resultado de una decisión libre y voluntaria del demandante, es infundado el argumento según el cual, pese a lo anterior, la afiliación, es nula.

4.3. IMPOSIBILIDAD, EN TODO CASO, DE IMPONER CONSECUENCIAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN LA LEY.

Si bien reiteramos que no procede en este caso un planteamiento de traslado entre regímenes, en cuanto a las consecuencias de coartar libertad de afiliación que prevé la Ley 100 de 1993 no se encuentra la ineficacia. Cito:

> "ARTICULO. 13.- Características del sistema general de pensiones. Reglamentado por el Decreto Nacional 3995 de 2008, Reglamentado por el Decreto Nacional 1051 de 2014. El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:
>
> a) Modificado por el art. 2, Ley 797 de 2003 La afiliación es obligatoria salvo lo previsto para los trabajadores independientes;
>
> b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su

elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1° del artículo 271 de la presente ley; (…).

"ARTICULO. 271.-Sanciones para el empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al fondo de solidaridad pensional o a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía del sistema general de seguridad social en salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios."

Por lo anterior, no le asisten, razones de hecho, ni de derecho a la parte demandante para la viabilidad procesal de las pretensiones que impetra y por ello, solicito al señor Juez se desestimen sus peticiones frente a PROTECCIÓN S.A. y, en su lugar, se absuelva a mí representada y se condene a la parte demandante al pago de las costas del proceso.

V. DERECHO.

Arts. 74 y s.s. del C.P.T.S.S.., art. 11 Decreto 692 de 1994, art. 3 Decreto 1161 de 1994. Artículos 13, 64 y ss., 128 y s.s. de la Ley 100 de 1993.

Código Civil arts. 899, 1508, 1509, 1741, 1742, 1742.

Y demás disposiciones concordantes.

VI. EXCEPCIONES.

A las peticiones de la demanda opongo las siguientes excepciones:

6.2. Inexistencia de la obligación de devolver la comisión de administración cuando se declarara la nulidad y/o ineficacia de la afiliación por falta de causa

La comisión de administración es aquella que cobran las AFP para administrar los aportes que ingresan a la cuenta de ahorro individual de los afiliados, de cada aporte del 16% del IBC que ha realizado la demandante al Sistema General de Pensiones, la AFP ha descontado un 3% para cubrir los gastos de administración antes mencionados y para pagar el seguro previsional a la compañía de seguros, descuento que se encuentra debidamente autorizado en el artículo 20 de la ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, y que opera tanto para el Régimen de Ahorro Individual como para el Régimen de Prima Media.

Durante todo el tiempo que la demandante ha estado afiliada al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por PROTECCIÓN S.A., mi representada ha administrado los dineros que la misma ha depositado en su cuenta de ahorro individual, gestión que se ha realizado con la mayor diligencia y cuidado, pues PROTECCIÓN es una entidad financiera experta en la inversión de los recursos de propiedad de sus afiliados; adicionalmente, dicha gestión de

administración se ve evidenciada en los buenos rendimientos financieros que ha generado la cuenta de ahorro individual de la demandante, los cuales se pueden observar en el movimiento de cuenta que se adjunta como prueba a esta contestacion y que ascienden a la suma de $155.738.020.

Ahora bien, en el hipotético evento que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación al RAIS y se condene a mi representada a devolver los dineros de la cuenta de ahorro individual de la demandante a Colpensiones, únicamente será procedente la devolución de los aportes de la cuenta de ahorro individual más los rendimientos financieros generados con la buena gestión de PROTECCIÓN, pero NO es procedente que se ordene la devolución de lo que mi representada descontó por comisión de administración, toda vez que se trata de comisiones ya causadas durante la administración de los dineros de la cuenta de ahorro individual de la demandante, descuentos realizados conforme a la ley y como contraprestación a una buena gestión de administración, como es legalmente permitido frente a cualquier entidad financiera.

Lo anterior se concluye de lo establecido en el artículo 1746 del Código Civil que habla de los efectos de la declaratoria de nulidad *"La nulidad pronunciada en sentencia que tiene la fuerza de cosa juzgada, da a las partes derecho* ***para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo****; sin perjuicio de lo prevenido sobre el objeto o causa ilícita.* ***En las restituciones mutuas que hayan de hacerse los contratantes en virtud de este pronunciamiento, será cada cual responsable de la pérdida de las especies o de su deterioro, de los intereses y frutos, y del abono de las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias****, tomándose en consideración los casos fortuitos, y la posesión de buena fe o mala fe de las partes; todo ello según las reglas generales y sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo.*

En este orden de ideas, si la consecuencia de la ineficacia y/o nulidad de la afiliación es que las cosas vuelvan al estado anterior, en estricto sentido se debe entender que el contrato de afiliación nunca existió y por ende nunca PROTECCION debió administrar los recursos de la cuenta de ahorro individual, los rendimientos que produjo dicha cuenta no se causaron y tampoco se debió cobrar una comisión de administración, sin embargo el artículo 1746 habla de las **restituciones mutuas**, **intereses, frutos y del abono de mejoras**, con base en esto debe entenderse que aunque se declare una ineficacia y/o nulidad de la afiliación y se haga la ficción que nunca existió contrato, no se puede desconocer que el bien administrado produjo unos frutos y unas mejoras, por eso el fruto o mejora que obtuvo el afiliado son los rendimientos de la cuenta de ahorro individual, producto de la buena gestión de la AFP y el fruto o mejora de la AFP es la comisión de administración, la cual debe conservar si efectivamente hizo rentar el patrimonio del afiliado.

Así las cosas, se puede hablar de unas prestaciones acaecidas que no pueden desconocerse sobre todo cuando se trata de contratos que tienen que ver con el derecho laboral y de la seguridad social, toda vez que si se aplicara en estricto sentido la teoría de la nulidad del derecho privado mediante la restitución completa de las prestaciones que uno y otro hubieren dado o recibido, se llegaría a la conclusión que el afiliado debe devolver los rendimientos de su cuenta a la AFP y ésta última la comisión de administración al afiliado, toda vez que si la comisión nunca se debió haber descontado, tampoco nunca debieron haber existido rendimientos.

La teoría de las prestaciones acaecidas que no pueden desconocerse fue puesta de presente por la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en la Sentencia con Radicado No. 31989 del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008), Magistrado Ponente Eduardo López Villegas, cuando manifestó que *"Las consecuencias de la nulidad de la vinculación respecto a las prestaciones acaecidas no es plenamente retroactiva como lo determina la normatividad del derecho privado, la que no tienen cabida enteramente en el derecho social, de manera que a diferencia de propender por el retorno al estado original, al momento en que se formalizó el acto anulado, mediante la restitución completa de las prestaciones que uno y otro hubieren dado o recibido, ha de valer el carácter tutelar y* ***preservar situaciones consolidadas ya en el ámbito del derecho laboral ora en el de la seguridad social".***

Finalmente, es menester poner de presente que en caso de que se ordene a PROTECCIÓN devolver a Colpensiones los aportes de la demandante, los rendimientos generados y adicionalmente lo descontado por comisión de administración, se estaría constituyendo en un enriquecimiento sin causa a favor de la demandante, pues estaría recibiendo unos rendimientos generados por la buena administración de mi representada, sin reconocer o pagar ningún concepto por la gestión realizada, realizando el juez una interpretación no acorde con la Constitución ni con la ley, en detrimento del patrimonio de mi representada, vulnerándosele el derecho a la igualdad y privilegiando de manera injustificada a una de las dos partes del contrato que fue declarado nulo y que fue suscrito de buena fe por mi representada.

En mérito de todo lo expuesto, me permito proponer la presente excepción con el fin de que en el hipotético evento que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación al RAIS y se condene a mi representada a devolver los dineros de la cuenta de ahorro individual de la demandante a Colpensiones, sólo sea ordenada la devolución de los aportes más los rendimientos financieros, y en ningún caso se debe obligar a mi representada a devolver conjuntamente los rendimientos y la comisión de administración, toda vez que se trata de prestaciones ya acaecidas, por lo que no puede desconocerse que la cuenta de ahorro individual produjo unos rendimientos gracias a la buena gestión de la AFP, la cual a su vez cobró una comisión para hacer rentar dichos dineros, por lo tanto son conceptos excluyentes, es decir que no se pueden devolver los dos al afiliado, pues no hay causa ni fáctica ni jurídica para hacerlo, toda vez que se estaría desconociendo el trabajo que durante años ha realizado mi representada, vulnerándose a la AFP el derecho a las restituciones mutuas con frutos, intereses y mejoras, y la igualdad de trato en el marco de una relación contractual presidida de buena fe.

6.3. Inexistencia de la obligación de devolver el seguro previsional cuando se declara la nulidad y/o ineficacia de la afiliación por falta de causa y porque afecta derechos de terceros de buena fe.

De conformidad con el artículo 20 de la ley 100 de 1993, tanto en el Régimen de Prima Media como en el de Ahorro Individual el 3% del IBC de los afiliados al Sistema General de Pensiones se destina a pagar la comisión de administración y el SEGURO PREVISIONAL, éste último se le paga mes a mes a una aseguradora para que en caso que ocurra un siniestro por invalidez o sobrevivencia dicha entidad pague la suma adicional necesaria para financiar la pensión de invalidez o sobrevivencia.

A su turno, en el artículo 108 de la precitada ley se señalan las reglas y condiciones generales bajo las cuales deben operar *"los seguros que contraten las administradoras para efectuar los aportes adicionales necesarios para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivientes (…)"*. Así mismo, el Gobierno Nacional a través de los Decretos 876 y 1161 ambos de 1994, fijó las reglas particulares aplicables al seguro de invalidez y sobrevivencia, respecto de las cuales la Superintendencia Financiera impartió instrucciones a través del Capítulo II numeral 3.2 de la Circular Externa Básica Jurídica 007 de 1996.

Del contexto de las normas enunciadas se infiere que la prestación a cargo de las aseguradoras en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad constituye un componente de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, en la medida en que se concreta al pago de la suma adicional requerida para completar el capital que financie el monto de pensión por estos conceptos, y para que la aseguradora pague dicha suma adicional, mes a mes la Administradora de Fondos de Pensiones le paga un SEGURO PREVISIONAL proveniente del Ingreso Base de Cotización de los afiliados al Sistema General de pensiones.

Así las cosas, en el hipotético evento que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual y se condene a mi representada a devolver los dineros de la cuenta de ahorro individual a Colpensiones, únicamente será procedente la devolución de los aportes de la cuenta de ahorro individual más los rendimientos financieros generados con la buena gestión de PROTECCIÓN, pero NO es procedente que se ordene trasladar lo concerniente

a lo que mi representada descontó por SEGURO PREVISIONAL, toda vez que dicho porcentaje fue descontado con base en la Ley **y fue girado directamente a la aseguradora prestante del servicio, quien es un tercero de buena fe.**

La Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, se ha pronunciado frente a los **terceros de buena fe,** cuando se declara la nulidad del negocio jurídico de la siguiente manera:
«De todo ello se sigue que en virtud del negocio simulado pueden llegar a constituirse legítimos intereses en el mantenimiento de la situación aparente por parte de los terceros de buena fe. "… los terceros que no se pueden ver perjudicados por la nulidad del negocio simulado –refiere la doctrina contemporánea– son los terceros de buena fe, los que obran en base a la confianza que suscita un derecho aparente; los que no pudieron advertir un error no reconocible; los que 'obrando con cuidado y previsión' se atuvieron a lo que 'entendieron o pudieron entender', vale decir, a los términos que se desprenden de la declaración y no a los que permanecen guardados en la conciencia de los celebrantes".

En armonía con lo anterior, se solicita que mi representada no sea obligada a devolver el valor del SEGURO PREVISIONAL, toda vez que mensualmente de la cuenta de ahorro individual se descontó dicho seguro y se le pagó a una aseguradora para que en caso que hubiera existido un siniestro de invalidez o sobrevivencia ésta pagara una suma adicional que financiera las pensiones por dichos conceptos. Así mismo, el SEGURO PREVISIONAL ya fue pagado mes a mes a la aseguradora y mi representada ya está imposibilitada para recobrárselo y devolvérselo a Colpensiones, toda vez que en este caso **la aseguradora es un tercero de buena fe** que nada tuvo que ver en el contrato suscrito entre el afiliado y PROTECCIÓN.

6.3. INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES.

Al no existir fundamentos fácticos y legales para la declaratoria de nulidad de la afiliación y existiendo, además, expresa ratificación de permanecer en el RAIS con ocasión de las reasesorías que recibió en los años 2012 y 2013 y los sendos actos antes indicados.

6.4. PRESCRIPCIÓN.

Ahora bien, y en gracia de discusión si se llegara a la absurda conclusión de que la vinculación del demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad se encuentra viciada de nulidad relativa por los vicios del consentimiento (dolo), es imperioso anotar al Despacho que cualquier declaración de nulidad de dicho acto jurídico estaría actualmente prescrita conforme lo dispone el Artículo 1750 del Código de Civil, que reza en lo pertinente:

> "El plazo para pedir la rescisión durará cuatro años.
>
> Este cuatrienio se contará, en el caso de violencia, desde el día en que ésta hubiera cesado; **en el caso de error o de dolo, desde el día de la celebración del acto o contrato."** (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Es así como la vinculación a PROTECCIÓN se realizó en abril 8 de 1998 esto es casi 20 años desde el traslado, por lo que se encontraba más que agotado dicho plazo y por ende acaecido el fenómeno de la prescripción de la acción rescisoria.

En efecto, la posibilidad de declarar la nulidad de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad se encuentra sencillamente prescrita: así se desprende de la circunstancia de que se ha superado con creces o bien el plazo de tres años previsto en el artículo 151 del CPTSS; o bien el de cuatro años previsto en el artículo 1750 del Código Civil en el caso de las nulidades relativas de los actos jurídicos – circunstancia a la que sin ninguna duda se asimilaría el

consentimiento viciado - cuya aplicabilidad al menos en los asuntos laborales ha sido admitida por la jurisprudencia nacional:

> "La nulidad absoluta se reduce a las causales contenidas en el artículo 1741 ibídem, esto es, el objeto ilícito, la causa ilícita, la omisión de ciertos actos o actos o contratos en consideración de la naturaleza de ellos y la incapacidad absoluta, mientras que en relación con la nulidad relativa esa misma disposición dispuso en su inciso final cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa y da derecho a la rescisión del acto o contrato', lo que se predica como derivados de una incapacidad relativa o incapacidades particulares como por ejemplo, las que impone la ley a ciertas personas para ejecutar algunos actos, los emanados del consentimiento, valga decir, el error, el dolo y la fuerza, la lesión enorme en ciertos casos, etc.
> Es del caso agregar, que de haber existido un vicio que diera lugar a la única nulidad posible para el caso particular, esto es, la relativa, estaría vencido el plazo de cuatro años para pedir la rescisión o nulidad de contrato previsto en el artículo 1750 ibídem…" (CSJ, Sala de Casación Laboral, sentencia de julio 14 de 2004, radicación 22.125, ponente Luis Javier Osorio López).

De ahí que, no le asisten, pues, razones de hecho ni de derecho a la parte demandante para la viabilidad procesal de las pretensiones que impetra.

Invoco igualmente la prescripción prevista en el art. 151 del C.P. del Trabajo y S. Social.

6.5. BUENA FE DE LA ENTIDAD DEMANDADA.

Excepción que se fundamenta en el hecho de que mí representada al rechazar la solicitud de nulidad de la afiliación solicitada por el demandante, no lo hace en forma arbitraria, sino con fundamento en las normas que regulan el sistema de seguridad social integral.

6.6. GENÉRICA.

Solicito que se declare probada toda excepción de fondo cuyos fundamentos hayan sido acreditados en el proceso. Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso - aplicable en juicios del trabajo y seguridad social por invocación del artículo 145 del C.P. del Trabajo y S. Social - que señala:

> *"En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...".*

VII. PRUEBAS.

Solicito que se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

7.1 DOCUMENTOS.

Solicito que se tengan como tales los siguientes grabados en el DVD adjunto:

- Solicitudes de Vinculación al fondo obligatorio de pensiones y/o cesantías ING.
- Solicitud de Vinculación al fondo obligatorio de pensiones y/o cesantías PORVENIR.
- Historia laboral generada por PROTECCION S.A.

- Reporte de semanas cotizadas generado por PROTECCION S.A.
- Historial de vinculaciones generado por el SIAFP.
- Resumen de historia laboral para Bono Pensional.
- Comunicado enviado a la demandante de fecha 23 de agosto del 2019.
- Comunicado enviado a la demandante de fecha 26 de junio del 2019.
- Comunicado enviado a la demandante de fecha 8 de mayo del 2019.

7.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Que se cite y haga comparecer a la demandante para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formularé en audiencia o en sobre cerrado y que en todo caso versará sobre la veracidad de lo afirmado al contestar los hechos de la demanda y al plantear excepciones.

VIII. A LAS PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

No se le reconoce autenticidad y en general mérito probatorio alguno a los documentos declarativos provenientes de terceros, los cuales deberán ser reconocidos y ratificados por quienes los suscribieron.

IX. ANEXOS.

Solicito se tengan como tales el poder que junto con los certificados de Representación Legal expedidos por la Superfinanciera de Colombia y Cámara de Comercio de Barranquilla (VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.) se aportan y los documentos relacionados en el acápite de documentos de esta contestación de demanda, en un (1) DVD que acompaña este escrito.

X. NOTIFICACIONES.

A mí poderdante en la Calle 49 No. 63 - 100 en la ciudad de Medellín.

Las oigo en la secretaría del Juzgado y en mi oficina situada en la Calle 82 No. 72 – 05 de la ciudad de Barranquilla.

Señora Juez,

Vanessa Luque B.

VANESSA LUQUE BUITRAGO
C.C. 1129.574.402 de Barranquilla
T.P. 212.300 del C.S. de la J.

Aa056006503
Ca384827846

BMA

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO UNO (101). --

FECHA: FEBRERO SEIS (06) DE 2019. --

ACTO: PODER ESPECIAL. --

OTORGADA POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. --

A FAVOR DE: VT SERVICIOS LEGALES S.A.S. --

NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

****

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **seis (06)** días del mes de **febrero** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, al Despacho de la **NOTARÍA CATORCE de este círculo,** cuya Notaria Encargada es la Doctora **VANESSA MONTOYA LONDOÑO,** compareció **ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926 y manifestó: --

PRIMERO: Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura. --

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la sociedad denominada **VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) y con **NIT 900.454.069-0**, representada legalmente por la señora Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.992 y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., la entidad realice las siguientes funciones: --

09 FEB 2021 14 FEB 2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11011IaC9CC5OOA5
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. 04-09-18
Cadena s.a. 23-1
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO
FEB 2019

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. ----------

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **Protección S.A.,** asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. ----------

B. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A** para conciliar. ----------

C. Representar **a PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. ----------

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A**. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. ----------

E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. ----------

F. Designar a cualquiera de los abogados adscritos a **VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.**, las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCIÓN S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. ----------

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. ----------

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que **VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.** tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.** ----------

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su

Pasa a la hoja N° Aa056006502.----------

Viene de la hojá N° Aa056006503. Escritura N° 101 de Febrero 06 de 2019.---------

****

texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una ñueva escritura, suscrita por todos los qūe intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

Nota: La notaría autorizó a la representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. ----

La compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. ----------

Derechos notariales: $ 59.400 Resolución 0691 de 2019 de la SNR. ----------

Superintendencia y Fondo: $12.400 Impuesto de IVA: $28.006.----------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa056006503 y Aa056006502.----------

Stradata – Testa: 0094-25-005419. Febrero 06 de 2019.----------

ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA

C.C. 43.033.926

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

NIT. 800.138.188-1

NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11015C85C055AlaC

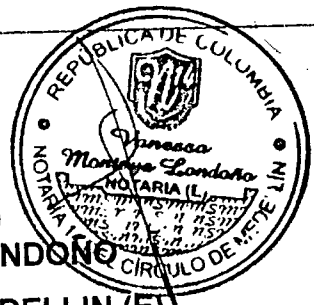

VANESSA MONTOYA LONDOÑO

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN (E)

RESOLUCIÓN 1220 DE FEBRERO 01 DE 2019 SNR

09-02-19

11 FEB 2019

V° B°
JURÍDICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7858544393803820

Generado el 20 de diciembre de 2018 a las 16:48:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantias Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos · Minhacienda

República de Colombia · Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca384827844

NOTARIO ENCARGADO · NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN · MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK

110145COP5AIaC9C

nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1° Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4 Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos
Ana Beatriz Ochoa Mejía Fecha de inicio del cargo: 22/02/2013	CC - 43033926	Vicepresidente Jurídico y Secretario General

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CONFORMIDAD ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DE LA CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA. (DTO. 2148/83 ART. 39)

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ NOTARIO CATORCE

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA (E) 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7858544393803820

Generado el 20 de diciembre de 2018 a las 16:48:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Sonia Eugenia Posada Arias Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 42969601	Representante Legal Judicial
Angela Maria Gaviria Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 39184304	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	CC - 98545420	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca384827843

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (DTO. 2148/83, ART. 36)

06 FEB 2019

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZCLARK
NOTARIO CATORCE

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

EL SUSCRITO NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN,

CERTIFICA

LA ANTERIOR ES FIEL COPIA, TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y CONSTA DE CUATRO (04) FOLIOS ÚTILES, Y SE EXPIDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS NUMEROS Ca3, Ca384827843, Ca384827844, Ca384827845 y Ca384827846.----------

QUE REVISADO EL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO N° 101 DEL 06 DE FEBRERO DE 2.019, OTORGADA EN ESTA NOTARÍA, LA CUAL CONTIENE PODER ESPECIAL DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. A FAVOR DE: VT SERVICIOS LEGALES S.A.S. NO SE OBSERVÓ CONSTANCIA ALGUNA DE QUE HAYA SIDO MODIFICADO, SUSTITUIDO O REVOCADO POR ACTO POSTERIOR.------

MEDELLÍN, MARZO 01 DE 2.021

VANESSA MONTOYA LONDOÑO

NOTARIA CATORCE ENCARGADA DE MEDELLIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Vanessa Montoya Londoño
NOTARIA (E)
NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Notaría 14 de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK
NIT. 8.670.060-5
Calle 49B No. 64B-61 Medellín – PBX: 260 30 62
e-mail: notaria14@hotmail.com

Fecha y Hora: 2021/03/02 13:55
Destinatario: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Área Destino: VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL
Ciudad del Destinatario: MEDELLIN
Remitente: CENTRO DE CORRESPONDENCIA MEDELLIN
Número de Folios: 4
Tipo Documental:

PROTECCIÓN S.A

I202103020000640

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.454.069 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 526.082
Fecha de matrícula: 28/07/2011
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 14/04/2020
Activos totales: $2.503.047.657,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 82 No 72 - 05
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: bvelez@veleztrujillo.com
Teléfono comercial 1: 3788274
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3017262

Direccion para notificación judicial: CL 82 No 72 - 05
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com
Teléfono para notificación 1: 3017262
Teléfono para notificación 2: 3788274
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 12/07/2011, del Barranquilla,

Signature Not Verified

inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2011 bajo el número 172.083 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: Asesoria y consultoria a personas juridicas del sector publico, privado, solidario y a personas naturales, temas y asuntos legales. Servicios de represenracion de personas naturales, en temas y asuntos legales. Servicios de representacion de personas juridicas del sector publico, privado, solidario y de personas naturales, ante autoridades jurisdiccionales y ante entidades y autoridades administrativas, representacion en procesos judiciales, capacitaciones en areas juridicas y afines. En desarrollo del objeto social la sociedad podra adquirir tada clase de bienes muebles inmuebles y enajenarlos, dar en prenda con o sin tenencia o cualquier otros gravamenes que limiten el dominio, dar dinero en mutuo, invertir o adquirir acciones o cuotas, parte de intereses en sociedades comerciales, industriales, de servicio y/o cualquier otra actividad economica; tanto nacional como internacional general. Podra asi mismo dar y/o recibir dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones en los establecimientos de credito, dar y recibir garantias reales y personales, girar, endosar, descontar, asegurar, aceptar y negociar toda clase de titulos valores, celebrar contratos con personas y firmas nacionales o extranjeras; intervenir en bienes muebles, acciones, bonos, cedulas etc., ser socia de cualquier otra sociedad con objeto semejante, establecer consorcios, y en general realizar todas las actividades necesarias para el logro del objeto social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M691000 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00

Valor nominal : 10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una persona natural o juridica, accionista o no, quien tendra un suplente. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona juridica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien tendra restricciones de contratacion por razon de la cuantia de los actos que celebre., siendo necesaria la aprobacion de la asamblea general de accionista para todo acto o contrato superior a 400 salarios minimos mensuales. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de Ia sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/07/2011, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2011 bajo el número 172.083 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal principal	
Velez Vengoechea Beatriz Eugenia	CC 32720992
Representante Legal Suplente	
Trujillo Nieto Luisa Fernanda	CC 52412129

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 28/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/06/2016 bajo el número 309.967 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del Derecho	
Velez Vengoechea Beatriz Eugenia	CC 32720992
Profesional del Derecho	
Trujillo Nieto Luisa Fernanda	CC 52412129
Profesional del Derecho	
Vera Guerrero Diana Carolina	CC 55312664
Profesional del Derecho	
Parra Cruz Adriana	CC 51976048
Profesional del Derecho	
Torres Dede Osiris Del Carmen	CC 32717797
Profesional del Derecho	
Del Valle Vasquez Martha Lucia	CC 22491442

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 18/01/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2017 bajo el número 319.052 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del Derecho	
Bolivar Pedroza Jennifer	CC 1140843059
Profesional del Derecho	
Luque Buitrago Vanessa	CC 1129574402

Nombramiento realizado mediante Acta número 11 del 29/11/2018, correspondiente a la Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/03/2019 bajo el número 359.086 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Vengoechea De Ovalle Cecilia Elena	CC 32616900

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 18/01/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2019 bajo el número 355.720 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del derecho	
Rodriguez Campo Elkin Jesus	CC 72282195

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 02/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/05/2019 bajo el número 364.140 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del Derecho	
Mora García Casio Alberto	CC 79486577

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 28/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/06/2016 bajo el número 309.170 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Severiche Meza Jairo Alberto	CC 1140824384

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.
Matrícula No: 526.083 DEL 2011/07/28
Último año renovado: 2020
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 82 No 72 - 05
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3017262
Actividad Principal: M691000
(PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 4.161.894.936,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: M691000

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Scanned by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1987**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-FEB-2005 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0300100-22135781-F-1129574402-20050503 **02844** 05123C 02 184853535

Scanned by CamScanner

329493

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

212300
Tarjeta No.

08/02/2012
Fecha de Expedicion

15/12/2011
Fecha de Grado

VANESSA

LUQUE BUITRAGO

1129574402
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional

DEL NORTE
Universidad

Vanessa Luque B.

Scanned by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1987**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-FEB-2005 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0300100-22135781-F-1129574402-20050503 **02844** 05123C 02 184853535

Scanned by CamScanner

329493

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

212300
Tarjeta No.

08/02/2012
Fecha de Expedicion

15/12/2011
Fecha de Grado

VANESSA

LUQUE BUITRAGO

1129574402
Cedula

ATLANTICO
Consejo Seccional

DEL NORTE
Universidad

Vanessa Luque B.

ING

PENSIONES Y CESANTÍAS

Actualización **Datos Afiliado**

Fecha (AAAA/MM/DD) 2011 07 26 ☐ Pensiones obligatorias ☐ Cesantías ☐ Voluntarias

Anexa documentos ☐ Si ☐ No

Información personal

Primer Apellido Morelos

Segundo Apellido Arnedo

Primer Nombre Xenia

Segundo Nombre Del Carmen

Fecha nacimiento (AAAA/MM/DD) 19610515 Lugar nacimiento (Ciudad o Municipio) Cartagena Sexo ☐ M ☐ F

Nacionalidad ☐ Colombiano ☐ Extranjero Tipo Doc. ☐ T.I. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ R.C. Doc. de identidad No. 45440183

Fecha de expedición (AAAA/MM/DD) 19800526 Lugar de expedición (ciud. o mun.) Cartagena

Información de localización

Dirección y barrio para envío de correspondencia

Ciudad correspondencia

Departamento correspondencia

Dirección y Barrio de residencia *(ver abreviaturas a utilizar al respaldo del formato)*

Ciudad residencia

Departamento Teléfono residencia

Teléfono celular E-mail *(dirección correo electrónico)* xemo23@yahoo.com

Autorizo a ING Pensiones y Cesantías a efectuar la remisión de mis extractos al correo electrónico por mí suministrado en mi calidad de afiliado a cualquiera de los fondos gestionados. De igual forma me comprometo a mantener actualizada dicha información para el recibo efectivo de mis extractos. ☐ Si ☐ No

Firma

Firma del Afiliado

Huella

F-E-048 (Ene/2008)

© ASESEN S.A. NIT. 830 321 151-0

ING **PENSIONES Y CESANTÍAS**

Actualización Datos Afiliado

Fecha (AAAA/MM/DD) 2011 01 26 ☒ Pensiones obligatorias ☒ Cesantías ☐ Voluntarias

Anexa documentos ☐ Si ☐ No

Información personal

Primer Apellido MORELOS

Segundo Apellido ARNEDO

Primer Nombre XENIA

Segundo Nombre DEL CARMEN

Fecha nacimiento (AAAA/MM/DD) 1961 05 15 Lugar nacimiento (Ciudad o Municipio) CARTAGENA Sexo ☐ M ☒ F

Nacionalidad ☒ Colombiano ☐ Extranjero Tipo Doc. ☐ T.I. ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ R.C. Doc. de identidad No. 45440183

Fecha de expedición (AAAA/MM/DD) 19800526 Lugar de expedición (ciud. o mun.) CARTAGENA

Información de contacto

Dirección y barrio para envío de correspondencia CALLE 73 No 38-66 DELICIAS

Ciudad correspondencia BARRANQUILLA

Departamento correspondencia ATLÁNTICO

Dirección y Barrio de residencia (ver abreviaturas a utilizar al respaldo del formato) CALLE 73 No 38-66 DELICIAS

Ciudad residencia BARRANQUILLA

Departamento ATLÁNTICO Teléfono residencia 3001636

Teléfono celular 3015928384 E-mail (dirección correo electrónico) XEMO23@YAHOO.COM

Autorizo a ING Pensiones y Cesantías a efectuar la remisión de mis extractos al correo electrónico por mí suministrado en mi calidad de afiliado a cualquiera de los fondos gestionados. De igual forma me comprometo a mantener actualizada dicha información para el recibo efectivo de mis extractos. ☒ Si ☐ No

Firma del Afiliado

Xenia Mor...

ING 26 ENE 2011 RECIBIDO OFICINA BARRANQUILLA

Huella

F-E046 (Ene/08)

© ING S.A. NIT 800 229 151-6

ING

PENSIONES Y CESANTÍAS

Solicitud de Vinculación ING Fondo de Pensiones y/o ING Fondo de Cesantía - Trabajadores Dependientes

No. 8514111

Ciudad o Municipio BARRANQUILLA Fecha solicitud 20100126 Fecha primer pago

ING 26 ENE 2010 Valor a Trasladar $ RECIBIDO GERENCIA REGIONAL NORTE

Pensiones obligatorias

Vinculación Inicial | Traslado Régimen | X Traslado AFP | Entidad anterior (ISS o Cajas/AFP anterior) COLFONDOS

Cesantías

Vinculación Inicial | Traslado AFP (ley 50) | Traslado Retroactivas

Información personal

Primer Apellido MORELOS | Segundo Apellido ARNEDO

Primer Nombre XENIA | Segundo Nombre DEL CARMEN

Sexo M X F | Fecha nacimiento 19610515 | Lugar nacimiento (Ciudad o Municipio) CARTAGENA

País nacimiento COLOMBIA | Nacionalidad X Colombiano Extranjero | Tipo documento X C.C. C.E. C.D.(Carne Diplomático) T.I.

Doc. de identidad No. 45440183 | Fecha expedición 19800526 | Lugar expedición CARTAGENA

Información de localización

Dirección y barrio de residencia (ver abreviaturas al respaldo del formulario) CL 73 38 66 DELICIAS

Ciudad residencia BARRANQUILLA | Departamento ATLANTICO

Teléfono residencia — | Teléfono celular 3157180251 | Dirección y barrio envío correspondencia CL73 38 66 DELICIAS

Ciudad envío correspondencia BARRANQUILLA | Departamento ATLANTICO.

E-mail (Dirección correo electrónico) —

Autorizo el envío de extracto al e-mail registrado, dejo expresa constancia que autorizo la remisión de los extractos a que hubiera lugar por e-mail según la información que me comprometo a actualizar. Si X No

Información complementaria y financiera

Ocupación o cargo PROF. ESPECIALIZADO | Cód. ocupación 251 | Profesión ECONOMISTA. | Ingreso/ Salario mensual $ 3200000

Egreso mensual $ 1000000 | Total activos $ 0 | Total pasivos $ 0 | Otros ingresos $ 0

Descripción otros ingresos — | Salario integral Si X No | Tipo Trabajador X Sector Público | Sector Privado | Pensionado Temporal | Cooperado

Declaro que mis bienes proceden de X Salario | Honorarios | Inversiones | Otro Cual? — | Declarante Si No

• Me comprometo a entregar información veraz y verificable y autorizo a que sea consultada y reportada mi información en centrales de riesgo. • Me comprometo a actualizar mi información por lo menos una (1) vez al año.

Usted maneja o administra dineros del sector público? Si X No | En caso afirmativo detalle origen y destinos de los mismos —

Persona con reconocimiento público (PRP)? Si X No | Persona expuesta políticamente (PEP)? Si X No

Información beneficiarios de la pensión

Apellidos	Nombres	Sexo M F	Tipo documento C.C. C.E. T.I. R.C.	Número Documento de identidad	Fecha nacimiento	Parentesco
Los de Ley.						

Códigos Parentesco: 1: Cónyuge 2: Compañero (a) Permanente 3: Padres 4: Hijos 5: Hijos inválidos 6: Hermanos Inválidos. Los beneficiarios relacionados serán validados de acuerdo a la ley.

Datos empleador

Nombre o razón social / Denominación social ALCALDIA DISTRITAL

Tipo documento X NIT. C.C. C.E. | No. identificación empleador 890102018 | Teléfono empresa 3415201

Teléfono 2 o fax empresa | Dirección empresa donde labora Cle 34 No. 43-31

Ciudad empresa donde labora BARRANQUILLA | Departamento ATLANTICO.

Firmas

Firma del representante legal del empleador

C.C.

Declaro bajo juramento, que los antecedentes del trabajador incluidos en la presente solicitud, son los que corresponden con la información suministrada. El empleador recibió copia de este contrato y se encuentra notificado del pago de lo contrario incurrirá en sanciones por mora. La copia del empleador debe ser entregada a Recursos Humanos o a la dependencia que haga sus funciones.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior firmo la presente declaración:

Firma del afiliado

C.C. 45440183.

Hago constar bajo la gravedad del juramento que la presente selección la he efectuado bajo las siguientes consideraciones: a) de manera libre, espontánea y sin presiones. b) la información a ella incorporada es cierta y verificable c) he sido asesorado ampliamente respecto del régimen de transición y en consecuencia, entiendo y acepto que renuncie a sus beneficios. d) si al 1 de abril de 1994 tenía 55 años o más (hombres), o 50 o más años de edad (mujeres), declaro que conozco la obligación de cotizar 500 semanas dentro del régimen para acceder a sus beneficios. e) he sido asesorado en todos los aspectos del régimen en particular, emisión y trámite de bonos pensionales y condiciones para pensión f) conozco el derecho de retracto que me asiste dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de vinculación y g) autorizo para que se realicen los trámites tendientes a la emisión de mi bono pensional.

ING 28 ENE 2010 RECIBIDO

Huella

Espacio reservado para ING Pensiones y Cesantías

Asesor X Interno Externo | Nombres y Apellidos Asesor ORFA LIVIA QUINTERO B | No. Identificación 32746719

Firma Director | No. Identificación 78674735

— ING PENSIONES Y CESANTÍAS —

F-E 001 (Ene2008)

ING

PENSIONES Y CESANTÍAS

Solicitud de Vinculación ING Fondo de Pensiones y/o ING Fondo de Cesantía - Trabajadores Dependientes

Ciudad o Municipio BARRANQUILLA Fecha solicitud 2011 01 19 Fecha primer pago A A A A M M D D No. 8900068

Cesantías

Vinculación Inicial X Traslado AFP (ley 50) Traslado Retroactivas PORVENIR Valor a Trasladar $

Información personal

Primer Apellido MORELOS Segundo Apellido ARNEDO

Primer Nombre XENIA Segundo Nombre DEL CARMEN

Sexo M X F Fecha nacimiento 1961 05 15 Lugar nacimiento (Ciudad o Municipio) CARTAGENA

País nacimiento COLOMBIA Nacionalidad X Colombiano Extranjero Tipo documento X C.C. C.E. C.D.(Carné Diplomático) T.I.

Doc. de identidad No. 45440183 Fecha expedición 1980 05 26 Lugar expedición CARTAGENA

Información de localización

Dirección y barrio de residencia C1e 73 38 66 DELICIAS

Ciudad residencia BARRANQUILLA Departamento ATLANTICO

Teléfono residencia Teléfono celular 3008368019 Dirección y barrio envío correspondencia C1e 73 38 66 DELICIAS

Ciudad envío correspondencia BARRANQUILLA Departamento ATLANTICO

E-mail (Dirección correo electrónico) xenod yahoo.com

Autorizo el envío de extracto al e-mail registrado, dejo expresa constancia que autorizo la remisión de los extractos a que hubiera lugar por e-mail según la información que me comprometo a actualizar. X Si No

Información complementaria y financiera

Ocupación o cargo PROF ESPECIALIZ Cód. ocupación Profesión ABOGADA Ingreso/ Salario mensual $ 3194497

Egreso mensual $ 1000000 Total activos $ 0 Total pasivos $ 0 Otros ingresos $ 0

Descripción otros ingresos Salario integral Si X No Tipo Trabajador Sector Público X Sector Privado Pensionado Temporal Cooperado

Declaro que mis bienes proceden de X Salario Honorarios Inversiones Otro Cual? Declarante Si X No

• Me comprometo a entregar información veráz y verificable y autorizo a que sea consultada y reportada mi información en centrales de riesgo. • Me comprometo a actualizar mi información por lo menos una (1) vez al año.

Usted maneja o administra dineros del sector público? Si X No En caso afirmativo detalle origen y destinos de los mismos

Persona con reconocimiento público (PRP)? Si X No Persona expuesta políticamante (PEP)? Si X No

- FONDO DESTINO -

Datos empleador

Nombre o razón social / Denominación social ALCALDIA DISTRITAL

Tipo documento X NIT. C.C. C.E. No. identificación empleador 8901102018 Teléfono empresa 3415201

Teléfono 2 o fax empresa Dirección empresa donde labora CL 34 No 43-31 Piso 3

Ciudad empresa donde labora BARRANQUILLA Departamento ATLANTICO

Firmas

Firma del representante legal del empleador

C.C.

Declaro bajo juramento, que los antecedentes del trabajador incluidos en la presente solicitud, son los que corresponden con la información suministrada. El empleador recibió copia de este contrato y se encuentra notificado del pago de lo contrario incurrirá en sanciones por mora. La copia del empleador debe ser entregada a Recursos Humanos o a la dependencia que haga sus funciones.

ING
19 ENE 2011
RECIBIDO

Firma del afiliado Xenia [signature]

C.C. 45440183

Por medio de la presente, comunico a ustedes que he escogido a ING Pensiones y Cesantías, para que administre mis cesantías, para tal efecto la solicito que se sirva realizar el depósito correspondiente en dicha entidad. Anexo fotocopia de la cédula.

Huella

Espacio reservado para ING Pensiones y Cesantías

Asesor Interno Externo Nombres y Apellidos Asesor ORFA LIVIA QUINTERO No. Identificación 32746719

Firma Director No. Identificación 7867473

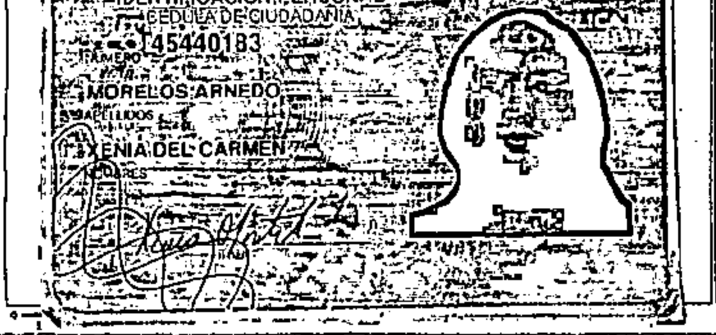

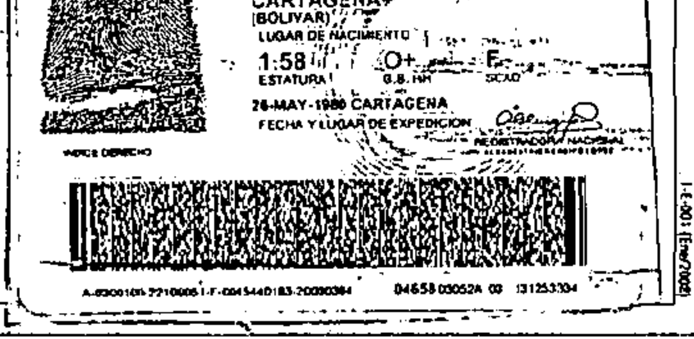

$1'500.000

Porvenir

SOLICITUD DE TRASLADO
Cesantías Porvenir

No. 1394315

TRASLADO DE A.F.P.C X
IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD INC

CIUDAD Barranquilla
FECHA SOLICITUD (aaaa/mm/dd) 20090415

ESPACIO PARA STICKER FOLIO
T0024520

I. INFORMACIÓN DEL EMPLEADO

1. DATOS BÁSICOS

TIPO DE DOCUMENTO C.C. X T.I C.E. PAS. RC. CD.
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 45440183
FECHA DE EXPEDICIÓN (aaaa/mm/dd) 1980 05 26
LUGAR DE EXPEDICIÓN Cartagena
FECHA DE NACIMIENTO (aaaa/mm/dd) 1961 05 15
SEXO F X M
NACIONALIDAD COLOMBIANA X OTRA
PRIMER APELLIDO Morelos
SEGUNDO APELLIDO Arnedo
PRIMER NOMBRE Xenia
SEGUNDO NOMBRE Del Carmen
TIPO DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DEPENDIENTE X ASOCIADO

2. DATOS DE LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN RESIDENCIA Cra 14 73 38 66
BARRIO Las Mercedes
TELÉFONO FIJO 3586682
TELÉFONO CELULAR 3157180251
CIUDAD O MUNICIPIO Barranquilla
DEPARTAMENTO ATLANTICO
DIRECCIÓN LUGAR DE TRABAJO Cra 34 43 31
CIUDAD O MUNICIPIO Barranquilla
DEPARTAMENTO ATLANTICO
BARRIO Centro
TELÉFONO 3586682 A.A.
PROFESIÓN- OFICIO

AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
Acepto el envío de notificaciones, extractos e información en general que PORVENIR S.A. SI NO considere necesario en mensajes de datos y/o texto o a través de cualquier medio electrónico.

ENVÍO CORRESPONDENCIA Y EXTRACTO (Marque uno solo)
RESIDENCIA X DIRECCIÓN LABORAL O NEGOCIO A.A MEDIO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

3. VOLUNTAD AFILIADO

Cordialmente solicito se sirva trasladar el valor de mis cesantías y sus correspondientes rendimientos, al fondo de cesantías administrado por PORVENIR S.A. para tal fin anexo fotocopia de mi documento de identidad. Autorizo expresa e irrevocablemente a PORVENIR S.A., para que verifique toda la información contenida en esta solicitud. Así mismo, la presente autorización implica que PORVENIR S.A. sus matrices, filiales y subsidiarias podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mí a PORVENIR S.A. o sus matrices, filiales o subsidiarias con ocasión de una vinculación contractual. Adicionalmente, he recibido el reglamento del fondo.

FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL EMPLEADO

Xenia

No. de Identificación
Fecha (aaaa/mm/dd)
HUELLA

4. PORVENIR

REG. 04 ZON. 01 DIR. 03 COMERCIAL X NO COMERCIAL
ASESOR 32735484
FIRMA
Nombre Juana Cortes
No. de Identificación 32735484

II. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR ACTUAL

5. DATOS EMPLEADOR E INFORMACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL

TIPO DE DOCUMENTO NIT X C.C. C.E. PAS.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 890102018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Municipio de Barranquilla
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN EMPLEADOR Cra 34 43 31
BARRIO Centro
CIUDAD O MUNICIPIO Barranquilla
DEPARTAMENTO ATLANTICO
OCUPACIÓN O CARGO ACTUAL
FECHA DE INGRESO (aaaa/mm/dd)
ALTO RIESGO NO X SI
SALARIO O INGRESO MENSUAL
SALARIO INTEGRAL NO X SI

6. CERTIFICACIÓN DE DATOS

Declaro bajo juramento que la información correspondiente al vínculo laboral actual del trabajador incluida en la presente solicitud corresponde a los términos de la relación laboral y en consecuencia me declaro notificado de la presente afiliación.

FIRMA DEL EMPLEADOR

NOMBRE

Pensiones y Cesantías Porvenir - Formulario Único

Porvenir SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3

No. 13378108

13378108

4F312

1. VINCULACIÓN INICIAL

VINCULACIÓN INICIAL
(Marque con X si el solicitante ingresa a trabajar o a cotizar por primera vez y no ha estado inscrito nunca a una AFP, ISS o Caja y desea vincularse a Porvenir)

PENSIONES OBLIGATORIAS

CESANTÍAS
(También aplica para cambios de Ley 50/90)

TRASLADO

TRASLADO DE A.F.P.
PENSIONES OBLIGATORIAS
(Permanencia mínima de 6 meses en otra AFP)
CESANTÍAS X

ENTIDAD ORIGEN DEL TRASLADO (PENSIONES OBLIGATORIAS)

TRASLADO DE RÉGIMEN
(Marque con X si el solicitante ha estado vinculado al régimen de prima media en alguna entidad oficial, el ISS o cajas durante más de cinco años, y desea vincularse a Porvenir)
PENSIONES OBLIGATORIAS

ENTIDAD ORIGEN DEL TRASLADO (CESANTÍAS): ING

CIUDAD: Barranquilla

FECHA SOLICITUD DE AFILIACIÓN (aaaa/mm/dd): 2009 08 27

2. DATOS BÁSICOS

TIPO DE DOCUMENTO: CC X CE PAS RC CD

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 45440183

FECHA DE NACIMIENTO (aaaa/mm/dd): 1961 05 15

NACIONALIDAD: COLOMBIANA X OTRA

PRIMER APELLIDO: Morelos

SEGUNDO APELLIDO: ARNEDO

SEXO: F X M

PRIMER NOMBRE: Xenia

SEGUNDO NOMBRE: Del Carmen

ES PENSIONADO (JUBILADO): SI NO X

3. DATOS DE LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 73 38 66

BARRIO: las mercedes

TELÉFONO: 3586682

CORREO ELECTRÓNICO:

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

CIUDAD O MUNICIPIO: Barranquilla

CELULAR: 3157180251

4. DATOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES

APELLIDOS Y NOMBRES

5. CLIENTES CONSIDERADOS PEP

¿USTED MANEJA FONDOS PÚBLICOS? SI NO /

¿ES RECONOCIDO USTED PÚBLICAMENTE? SI NO /

SI ES RECONOCIDO PÚBLICAMENTE INDIQUE EN CUÁL ACTIVIDAD

AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
Autorizo a Porvenir S.A. para enviar notificaciones y extractos en mensajes de datos y/o correo a través de los siguientes medios electrónicos:
SMS SI NO X
E-MAIL SI NO X

TIPO DE TRABAJADOR
DEPENDIENTE X
ASOCIADO
MIXTO
INDEPENDIENTE CONTRATISTA
INDEPENDIENTE VOLUNTARIO

6. DATOS EMPLEADOR E INFORMACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL

TIPO DE DOCUMENTO: NIT CC CE TI PAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 890102018

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: municipio de barranquilla

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

CIUDAD O MUNICIPIO: Barranquilla

SALARIO O INGRESO MENSUAL:

OCUPACIÓN O CARGO ACTUAL: Director

ENVÍO DE NOTIFICACIÓN
SUCURSAL PRINCIPAL
SUCURSAL CIUDAD X

7. CERTIFICACIÓN DE DATOS

Declaro bajo gravedad que la información correspondiente al vínculo laboral actual del trabajador incluida en la presente solicitud, corresponde a los términos de la relación laboral y en consecuencia me declaro notificado de la presente afiliación.
Firma del empleador

Nombre de quien firma

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que: (1) La información diligenciada en esta solicitud es veraz. (2) Entiendo y acepto las condiciones establecidas en el anverso y reverso de esta solicitud.

8. DERECHO A BONO PENSIONAL

"Tengo derecho a bono pensional si antes de mi vinculación a Porvenir S.A. he estado afiliado al ISS, a una Caja o Fondo Prestacional y que habiendo estado vinculado cumpla con las 150 semanas de cotización al ISS o a cualquier otra caja o Fondo Prestacional"

Tengo derecho a bono pensional SI NO

9. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

IMPORTANTE: Manifiesto que luego de haber recibido asesoría amplia y suficiente sobre este tema, conozco y entiendo las implicaciones legales que tiene mi decisión de traslado al Régimen de Ahorro Individual por medio de la vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir S.A., particularmente en lo que tiene que ver con el régimen de transición establecido en la ley. Soy consciente que soy beneficiario de dicho régimen y que en virtud de ello tendría un tratamiento especial para acceder a la pensión de vejez; sin embargo, con mi firma puesta en la casilla 10-Voluntad de Afiliación Pensiones Obligatorias - ratifico mi decisión de vincularme al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir y de pensionarme con las condiciones vigentes para este Régimen."

IMPORTANTE:
- ANEXE LA FOTOCOPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD AMPLIADA AL 150%
SI USTED ES INDEPENDIENTE ADJUNTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

10. VOLUNTAD DE AFILIACIÓN AL FONDO SELECCIONADO

PENSIONES OBLIGATORIAS
Declaro que selecciono a Porvenir para que sea la única que administre mis aportes pensionales, habiendo sido informado también, en forma previa, del derecho que me asiste de retractarme de mi decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente solicitud.
Declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos y, en consecuencia, autorizo expresa e irrevocablemente a Porvenir para que verifique la exactitud y veracidad de la información. Certifico que he sido visitado por un Asesor / Corredor de Porvenir S.A. y he recibido información amplia y suficiente sobre los siguientes términos y referencias: Cómo se efectúan aportes al fondo de pensiones y Explicación del producto y promesa de servicio.

CESANTÍAS
Comedidamente solicito se sirva trasladar el valor de mis cesantías y sus correspondientes rendimientos, al fondo de cesantías administrado por PORVENIR S.A., para tal fin anexo fotocopia de mi documento de identidad. Autorizo expresa e irrevocablemente a PORVENIR S.A. para que verifique toda la información contenida en esta solicitud.

IMPORTANTE
Adicionalmente, he recibido el reglamento del fondo de pensiones obligatorias. En consecuencia firmo en señal de aceptación. Así mismo, la presente autorización implica que PORVENIR S.A., sus matrices, filiales y subsidiarias podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mí a PORVENIR S.A. o sus matrices, filiales o subsidiarias con ocasión de una vinculación contractual.

FIRMA ACEPTACIÓN DEL EMPLEADO: Xenia [firma]

Identificación: 45440183

HUELLA ÍNDICE DERECHO

- PORVENIR -

ENE-09 AFIl-FRV-01 / V. 2.0

Historia Laboral

Fecha de generación: 21/04/2021

Protección

Nombre del afiliado: **Xenia Del Carmen Morelos Arnedo** | Identificación: **CC . 45440183**

Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**

Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en **www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.**

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN [1]		SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN		SEMANAS PROTECCIÓN		TOTAL SEMANAS COTIZADAS
250.43	+	**47.14**	+	**650.71**	=	**948.28**
Valor de bono a 01/05/1995 **$7,949,392** Fecha Redención del Bono **15/05/2021**		Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.		Saldo cuenta individual [2] **$273,771,601**		Total semanas cotizadas en los últimos 3 años [3] **145.0**

Total Semanas cotizadas: 948.28

Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%

Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 59

Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

Semanas en revisión por parte de Protección:

587.73 semanas

Las semanas reportadas serán notificadas cuando Protección haya validado la información.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.

Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1990/01 **Ultima cotización:** 2021/03

1989

CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI 17018203621

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1989/01	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/02	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/03	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/04	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/05	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/06	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/07	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/08	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/09	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/10	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/11	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1989/12	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---

1990

CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI 17018203621

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1990/01	$123,210	---	7	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/02	$123,210	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/03	$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/04	$123,210	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/05	$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/06	$123,210	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/07	$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/08	$123,210	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/09	$123,210	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/10	$136,290	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/11	$136,290	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/12	$136,290	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1991

CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI 17018203621

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/01	$136,290	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/02	$136,290	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/03	$181,050	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/04	$181,050	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/05	$181,050	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/06	$181,050	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/07	$181,050	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/08	$181,050	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/09	$181,050	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/10	$181,050	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/11	$181,050	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/12	$181,050	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1992

CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI 17018203621

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/01	$234,720	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/02	$234,720	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/03	$234,720	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/04	$234,720	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/05	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1992/06	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1992/07	$234,720	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/08	$234,720	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/09	$234,720	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/10	$234,720	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/11	$234,720	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/12	$234,720	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1993

CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI 17018203621

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	$234,720	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1993/02	$234,720	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/03	---	---	30	Otro Régimen	No recuperado	☐

CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI 17016200527

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/04	$321,540	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/05	$321,540	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/06	$321,540	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/07	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1993/08	---	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1993/09	$298,110	---	15	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/10	$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/11	$298,110	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/12	$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1994

CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI 17016200527

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/02	$298,110	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/03	$298,110	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/04	$363,887	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/05	$367,554	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/06	$367,554	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/07	$367,554	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/08	$363,887	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/09	$363,887	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/10	$363,887	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/11	$363,887	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/12	$363,887	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1995

CORP FDO DE APOYO DE EMP CORFAS 8600599729

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	$364,000	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/02	$446,089	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1995/03	$446,089	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1995/04	$486,739	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS 860059972

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/05	$486,739	$43,806	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/06	$486,739	$43,806	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/07	$446,089	$40,148	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/08	$446,089	$40,148	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1996

XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO 45440183

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/06	$284,444	$28,444	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/07	$284,444	$28,444	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/08	$284,444	$28,444	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/09	$284,444	$28,444	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/10	$284,444	$28,444	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/12	$284,250	$28,444	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1997

XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO 45440183

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

1997/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1997/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

1998

XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO 45440183

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1998/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

1999

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

1999/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
1999/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2000

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2000/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2000/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2001

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2001/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2002

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2002/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2002/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2003

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2003/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2003/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2004

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2004/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2005

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2005/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2005/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2006

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/02	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/03	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/04	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/05	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/06	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/07	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/08	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/09	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/10	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2006/11	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐
2006/12	---	---	30	Otros Fondos	Documentación probatoria	☐

2007

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/06	$565,000	$62,278	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/07	$2,423,000	$266,557	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/08	$2,423,000	$266,790	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/09	$2,423,000	$266,557	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/10	$2,423,000	$271,481	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/11	$2,423,000	$276,267	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	$2,551,000	$284,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2008

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	$2,423,000	$281,124	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/02	$2,423,000	$284,990	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/03	$2,561,000	$295,126	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/04	$2,561,000	$294,547	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
2008/05	$2,561,000	$294,547	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
2008/06	$2,561,000	$294,547	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
2008/07	$2,561,000	$294,547	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
2008/08	$2,561,000	$294,547	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
2008/09	$2,561,000	$294,547	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
2008/10	$2,561,000	$294,544	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
2008/11	$2,561,000	$294,544	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
2008/12	$2,561,000	$294,544	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐

2009

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	$2,426,000	$279,019	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐
2009/02	$2,800,000	$322,000	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	☐

2010

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/03	$3,015,000	$346,725	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/04	$3,015,000	$346,725	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/05	$3,124,000	$359,228	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/06	$3,124,000	$359,228	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/07	$3,124,000	$359,228	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/08	$3,124,000	$360,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/09	$3,124,000	$359,228	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/10	$5,511,000	$633,797	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/11	$2,187,000	$251,657	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/12	$1,771,000	$203,697	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2011

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	$3,124,000	$359,228	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/02	$3,124,000	$359,224	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/03	$3,124,000	$359,201	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/04	$3,437,000	$395,241	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/05	$3,437,000	$395,241	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/06	$3,437,000	$395,241	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/07	$3,437,000	$395,241	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/08	$3,437,000	$395,241	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/09	$3,437,000	$395,581	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/10	$3,437,000	$400,029	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/11	$802,000	$92,216	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/12	$3,437,000	$395,239	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2012

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	$3,437,000	$394,392	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/02	$3,437,000	$395,241	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2012/03	$3,437,000	$395,242	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/04	$3,437,000	$395,242	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/05	$3,643,000	$418,534	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/06	$3,643,000	$418,806	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/07	$3,643,000	$418,940	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/08	$3,643,000	$418,940	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/09	$3,643,000	$422,520	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/10	$3,643,000	$421,727	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/11	$3,643,000	$424,460	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/12	$3,643,000	$420,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2013

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	$3,643,000	$422,898	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/02	$3,643,000	$419,354	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/03	$3,643,000	$421,722	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/04	$3,643,000	$421,723	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/05	$3,643,000	$423,705	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/06	$3,769,000	$435,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/07	$3,769,000	$433,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/08	$3,769,000	$437,161	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/09	$3,769,000	$436,071	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/10	$3,769,000	$433,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/11	$3,769,000	$433,010	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/12	$3,769,000	$441,326	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2014

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/02	$3,957,000	$458,274	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/03	$3,957,000	$455,962	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/04	$3,957,000	$455,501	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/05	$3,957,000	$459,194	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/06	$3,957,000	$459,130	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2014/07	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/08	$3,957,000	$459,585	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/09	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/10	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/11	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/12	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2015

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	$3,957,000	$455,491	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/02	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/03	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/04	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/05	$3,957,000	$455,039	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/06	$4,254,000	$489,179	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/07	$4,254,000	$489,179	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/08	$4,254,000	$488,142	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/09	$4,254,000	$489,179	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/10	$4,254,000	$489,179	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/11	$4,254,000	$492,599	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/12	$4,254,000	$489,179	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2016

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	$4,254,000	$490,173	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/02	$4,254,000	$489,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/03	$4,254,000	$489,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/04	$4,830,000	$555,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/05	$4,830,000	$555,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/06	$4,830,000	$555,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/07	$4,830,000	$555,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/08	$4,830,000	$555,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/09	$4,830,000	$555,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/10	$4,830,000	$555,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2016/11	$4,830,000	$555,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/12	$4,830,000	$556,091	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2017

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	$4,830,000	$555,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/02	$4,829,878	$560,275	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/03	$4,829,878	$555,452	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/04	$4,829,878	$555,452	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/05	$4,829,878	$555,452	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/06	$5,288,716	$608,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/07	$5,288,716	$608,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/08	$5,288,716	$608,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/09	$5,288,716	$608,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/10	$5,288,716	$608,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/11	$5,288,716	$608,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/12	$5,288,716	$608,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2018

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	$5,288,716	$608,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/02	$5,288,716	$608,207	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/03	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/04	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/05	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/06	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/07	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/08	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/09	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/10	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/11	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2018/12	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2019

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/02	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/03	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/04	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/05	$5,764,701	$662,978	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/06	$6,283,524	$722,634	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/07	$6,283,524	$722,634	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/08	$6,283,524	$722,634	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/09	$6,284,000	$722,708	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/10	$6,284,000	$722,708	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/11	$6,284,000	$722,708	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2019/12	$6,284,000	$722,708	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2020

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/01	$6,284,000	$722,707	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/02	$6,284,000	$722,707	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/03	$6,605,000	$759,574	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/04	$6,605,000	$759,574	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/05	$6,605,000	$759,654	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/06	$6,605,000	$759,574	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/07	$6,605,000	$759,574	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/08	$6,605,000	$759,574	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/09	$6,605,000	$759,574	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/10	$6,605,000	$759,574	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/11	$6,605,000	$759,574	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2020/12	$1,541,000	$177,247	7	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2021

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B 890102018

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2021/01	$3,363,000	$386,761	18	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2021/02	$5,604,000	$644,507	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2021/03	$5,604,000	$644,507	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

¡RECUERDA! Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

asofondos Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

USUARIO: PRLFLOREZG01 | LAURA FLOREZ GIL | 21 de Abril de 2021 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

A través de la opción eventos especiales que se encuentra en la consulta de Vista Integral e Historial de Novedades, pueden visualizar las modificaciones que los afiliados han tenido por pro

Afiliados → Personas → Aportantes → Estadísticas → Documentación → Entrega HL al RPM → Usuarios → Historia Laboral → Actualización de informació

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 1:47:50 PM
Afiliado: CC 45440183 XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 45440183

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1995-04-19	2004/04/16	ING	COLPENSIONES		1995-05-01	1999-08-31
Traslado de AFP	1999-07-08	2004/04/16	COLFONDOS	ING		1999-09-01	2007-07-31
Traslado de AFP	2007-06-01	2007/07/18	ING	COLFONDOS		2007-08-01	2008-03-31
Traslado de AFP	2008-02-21	2008/03/17	HORIZONTE	ING		2008-04-01	2009-02-28
Traslado de AFP	2009-01-26	2009/02/20	COLFONDOS	HORIZONTE		2009-03-01	2010-02-28
Traslado de AFP	2010-01-26	2010/02/19	ING	COLFONDOS		2010-03-01	2012-12-30
Cesion por fusión	2012-12-31	2012/12/29	PROTECCION	ING		2012-12-31	

7 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 45440183

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1995-04-19	1996-06-13	01	AFILIACION	ING	
1999-05-24	1999-11-09	46	CORRECCION FECHA AFILIACION	COLFONDOS	
1999-07-08	2000-10-30	46	CORRECCION FECHA AFILIACION	COLFONDOS	
1999-07-08	2000-03-01	46	CORRECCION FECHA AFILIACION	COLFONDOS	
1999-07-08	1999-12-20	46	CORRECCION FECHA AFILIACION	COLFONDOS	
1999-07-08	1999-08-10	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLFONDOS	ING

6 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

Reporte Estado de Cuenta
Fondo de Pensiones Obligatorias

Fecha de generación: 20210421
Identificación: CC 45.440.183
Nombre: XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO
Fecha de afiliación: 20100126
Tipo Vinculación: Traslado de AFP
Estado del afiliado: Activo
Semanas cotizadas: 650,71

Resumen de la cuenta

	COTIZACIÓN OBL.	FGPM	BONO	COTIZ. VOL. AFIL.	COTIZ. VOL. EMPL.
SALDO A LA FECHA (+)	273.771.601,19	24.638.492,79			
APORTES (-)	147.068.236,00	13.229.776,00			
TRASLADOS ENTRADA (-)					
COMISIONES (+) *					
RENDIMIENTOS (=)	126.703.365,19	11.408.716,79			

Detalle de la cuenta

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199505	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS	19950606	486.739,00	30	43.806,00				43.806,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199506	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS	19950706	486.739,00	30	43.806,00				43.806,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199507	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS	19950808	446.089,00	30	40.148,00				40.148,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199508	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS	19950907	446.089,00	30	40.148,00				40.148,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199606	XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO	19960621	284.444,00	30	28.444,00				28.444,00	ACREDITACION POR REZAGO
199607	XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO	19960715	284.444,00	30	28.444,00				28.444,00	ACREDITACION POR REZAGO
199608	XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO	19960923	284.444,00	30	28.444,00				28.444,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199609	XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO	19961030	284.444,00	30	28.444,00				28.444,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199610	XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO	19961030	284.444,00	30	28.444,00				28.444,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199612	XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO	19970113	284.250,00	30	28.444,00				28.444,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		19991116			-939.957,00				-939.957,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA COLFONDOS
200706	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20070712	565.000,00	30	62.278,00	8.487,00			62.278,00	ACREDITACION POR REZAGO
200707	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20070809	2.423.000,00	30	266.557,00	36.345,00			266.557,00	ACREDITACION POR REZAGO
200707		20070813			33.600.190,00				33.600.190,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA COLFONDOS
200708	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20070911	2.423.000,00	30	266.790,00	36.370,00			266.790,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200709	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20071003	2.423.000,00	30	266.557,00	36.345,00			266.557,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200710	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20071128	2.423.000,00	30	271.481,00	36.873,00			271.481,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200711	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20080110	2.423.000,00	30	276.267,00	37.385,00			276.267,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200712	DISTRITO ESPECIAL	20080117	2.551.000,00	30	284.508,00	38.683,00			284.508,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
	INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B									
200801	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20080213	2.423.000,00	30	281.124,00	36.600,00			281.124,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200802	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20080327	2.423.000,00	30	284.990,00	37.000,00			284.990,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200803	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20080404	2.561.000,00	30	295.126,00	38.475,00			295.126,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20080421			-37.119.715,00				-37.119.715,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA HORIZONTE
		20080421			-18.460,00				-18.460,00	COBRO DE COMISION POR TRASLADO DE AFILIADOS
		20080520			-18.460,00				-18.460,00	COBRO DE COMISION POR TRASLADO DE AFILIADOS
		20080520			-290.449,00				-290.449,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA HORIZONTE
201002		20100315			60.083.811,00	3.572.931,00			60.083.811,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA COLFONDOS
201003	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20100324	3.015.000,00	30	346.725,00	45.225,00			346.725,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201004	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20100428	3.015.000,00	30	346.725,00	45.225,00			346.725,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201005	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20100528	3.124.000,00	30	359.228,00	46.860,00			359.228,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201006	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20100629	3.124.000,00	30	359.228,00	46.860,00			359.228,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201007	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20100729	3.124.000,00	30	359.228,00	46.860,00			359.228,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201008		20100906			2.393.105,00	307.516,00			2.393.105,00	ACREDITACION TRASPASO DE

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
										ENTRADA COLFONDOS
201008	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20100909	3.124.000,00	30	360.988,00	47.042,00			360.988,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201009	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20100929	3.124.000,00	30	359.228,00	46.860,00			359.228,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201010	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20101102	5.511.000,00	30	633.797,00	82.665,00			633.797,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201011	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20101203	2.187.000,00	30	251.657,00	32.822,00			251.657,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201012	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20101222	1.771.000,00	30	203.697,00	26.565,00			203.697,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201101	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20110131	3.124.000,00	30	359.228,00	46.860,00			359.228,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201102	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20110228	3.124.000,00	30	359.224,00	46.856,00			359.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201103	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20110330	3.124.000,00	30	359.201,00	46.853,00			359.201,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201104	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20110502	3.437.000,00	30	395.241,00	51.553,00			395.241,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201105	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20110531	3.437.000,00	30	395.241,00	51.553,00			395.241,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201106	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20110705	3.437.000,00	30	395.241,00	51.553,00			395.241,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201107	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20110802	3.437.000,00	30	395.241,00	51.553,00			395.241,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201107		20110822			225,00				225,00	ACREDITACION REZAGOS TRASPASOS DE ENTRADA
201107		20110822			6.068,00				6.068,00	ACREDITACION REZAGOS TRASPASOS DE ENTRADA
201108	DISTRITO ESPECIAL	20110830	3.437.000,00	30	395.241,00	51.553,00			395.241,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
	INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B									
201109	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20111005	3.437.000,00	30	395.581,00	51.597,00			395.581,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201110	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20111116	3.437.000,00	30	400.029,00	52.178,00			400.029,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201111	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20111201	802.000,00	30	92.216,00	12.028,00			92.216,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201112	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20111229	3.437.000,00	30	395.239,00	51.555,00			395.239,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201201	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20120202	3.437.000,00	30	394.392,00	51.555,00			394.392,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201202	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20120229	3.437.000,00	30	395.241,00	51.555,00			395.241,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201203	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20120328	3.437.000,00	30	395.242,00	51.555,00			395.242,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201204	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20120427	3.437.000,00	30	395.242,00	51.555,00			395.242,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201205	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20120604	3.643.000,00	30	418.534,00	54.645,00			418.534,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201206	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20120704	3.643.000,00	30	418.806,00	54.686,00			418.806,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201207	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20120730	3.643.000,00	30	418.940,00	54.645,00			418.940,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201208	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20120904	3.643.000,00	30	418.940,00	54.645,00			418.940,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201211		20120924			3.482.019,00				3.482.019,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
201209	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20121011	3.643.000,00	30	422.520,00	55.016,00			422.520,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201210	DISTRITO ESPECIAL	20121109	3.643.000,00	30	421.727,00	54.933,00			421.727,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
	INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B									
201211	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20121219	3.643.000,00	30	424.460,00	55.263,00			424.460,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201212	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20130109	3.643.000,00	30	420.600,00	54.815,00			420.600,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201212		20130121			6.091.760,00				6.091.760,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
201301	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20130214	3.643.000,00	30	422.898,00	55.052,00			422.898,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201302	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20130305	3.643.000,00	30	419.354,00	54.686,00			419.354,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201302		20130322			3.846.771,00				3.846.771,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
		20130404			2.352,00				2.352,00	MVTO AJUSTE X RESARCIMIENTO
201303	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20130409	3.643.000,00	30	421.722,00	54.931,00			421.722,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201304	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20130510	3.643.000,00	30	421.723,00	54.931,00			421.723,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201305	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20130617	3.643.000,00	30	423.705,00	55.135,00			423.705,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201306	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20130708	3.769.000,00	30	435.400,00	56.742,00			435.400,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201307	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20130730	3.769.000,00	30	433.403,00	56.535,00			433.403,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201308	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20130912	3.769.000,00	30	437.161,00	56.960,00			437.161,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201309	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20131008	3.769.000,00	30	436.071,00	56.811,00			436.071,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201310	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20131030	3.769.000,00	30	433.403,00	56.535,00			433.403,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201310		20131118			1.468.451,00				1.468.451,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
201311	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20131202	3.769.000,00	30	433.010,00	56.535,00			433.010,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201312	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20140121	3.769.000,00	30	441.326,00	57.354,00			441.326,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201401	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20140204	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201402	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20140311	3.957.000,00	30	458.274,00	59.690,00			458.274,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201403	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20140404	3.957.000,00	30	455.962,00	59.450,00			455.962,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201404	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20140506	3.957.000,00	30	455.501,00	59.403,00			455.501,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201405	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20140613	3.957.000,00	30	459.194,00	59.785,00			459.194,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201406	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20140711	3.957.000,00	30	459.130,00	59.778,00			459.130,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201407	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20140804	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201408	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20140912	3.957.000,00	30	459.585,00	59.825,00			459.585,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201409	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20141002	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201410	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20141104	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201411	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20141127	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201412	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150102	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201501	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150204	3.957.000,00	30	455.491,00	59.402,00			455.491,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201502	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150302	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201503	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150401	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201504	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150504	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201505	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150526	3.957.000,00	30	455.039,00	59.355,00			455.039,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201506	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150702	4.254.000,00	30	489.179,00	63.810,00			489.179,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201506		20150721			1.684.027,00				1.684.027,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
201507	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150730	4.254.000,00	30	489.179,00	63.810,00			489.179,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201508	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150901	4.254.000,00	30	488.142,00	63.810,00			488.142,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201509	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20150925	4.254.000,00	30	489.179,00	63.810,00			489.179,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201510	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20151029	4.254.000,00	30	489.179,00	63.810,00			489.179,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201511	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20151209	4.254.000,00	30	492.599,00	64.164,00			492.599,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201512	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160104	4.254.000,00	30	489.179,00	63.810,00			489.179,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201601	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160204	4.254.000,00	30	490.173,00	63.913,00			490.173,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201602	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160302	4.254.000,00	30	489.178,00	63.810,00			489.178,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201603	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160404	4.254.000,00	30	489.178,00	63.810,00			489.178,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201604	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160502	4.830.000,00	30	555.450,00	72.450,00			555.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201605	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160531	4.830.000,00	30	555.450,00	72.450,00			555.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201606	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160701	4.830.000,00	30	555.450,00	72.450,00			555.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201607	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160726	4.830.000,00	30	555.450,00	72.450,00			555.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201608	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160826	4.830.000,00	30	555.450,00	72.450,00			555.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201609	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20160927	4.830.000,00	30	555.450,00	72.450,00			555.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201610	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20161102	4.830.000,00	30	555.450,00	72.450,00			555.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201611	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20161202	4.830.000,00	30	555.450,00	72.450,00			555.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201612	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20170104	4.830.000,00	30	556.091,00	72.516,00			556.091,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201701	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20170201	4.830.000,00	30	555.450,00	72.450,00			555.450,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201702	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20170314	4.829.878,00	30	560.275,00	72.947,00			560.275,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201703	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20170329	4.829.878,00	30	555.452,00	72.448,00			555.452,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201704	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20170427	4.829.878,00	30	555.452,00	72.448,00			555.452,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201705	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20170530	4.829.878,00	30	555.452,00	72.448,00			555.452,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201706	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20170628	5.288.716,00	30	608.207,00	79.331,00			608.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201707	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20170727	5.288.716,00	30	608.207,00	79.331,00			608.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201708	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20170825	5.288.716,00	30	608.207,00	79.331,00			608.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201709	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20171003	5.288.716,00	30	608.207,00	79.331,00			608.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201710	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20171026	5.288.716,00	30	608.207,00	79.331,00			608.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201711	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20171124	5.288.716,00	30	608.207,00	79.331,00			608.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201712	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20180102	5.288.716,00	30	608.207,00	79.331,00			608.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201801	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20180126	5.288.716,00	30	608.207,00	79.331,00			608.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201802	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20180223	5.288.716,00	30	608.207,00	79.331,00			608.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201803	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20180322	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201804	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20180424	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201805	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20180525	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201806	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20180703	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201807	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20180730	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201808	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20180829	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201808		20180917			838.318,00				838.318,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
201809	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20181001	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201810	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20181030	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201811	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20181127	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201812	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20190108	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201901	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20190124	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201902	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20190228	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201903	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20190327	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201904	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20190429	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201905	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20190605	5.764.701,00	30	662.978,00	86.471,00			662.978,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201906	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20190703	6.283.524,00	30	722.634,00	94.253,00			722.634,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201907	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20190805	6.283.524,00	30	722.634,00	94.253,00			722.634,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201908	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20190904	6.283.524,00	30	722.634,00	94.253,00			722.634,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201909	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20191003	6.284.000,00	30	722.708,00	94.260,00			722.708,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20191017			273,00				273,00	MVTO AJUSTE X RESARCIMIENTO
201910	DISTRITO ESPECIAL	20191105	6.284.000,00	30	722.708,00	94.260,00			722.708,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
	INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B									
201911	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20191205	6.284.000,00	30	722.708,00	94.260,00			722.708,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201912	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200102	6.284.000,00	30	722.708,00	94.260,00			722.708,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202001	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200131	6.284.000,00	30	722.707,00	94.260,00			722.707,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202002	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200302	6.284.000,00	30	722.707,00	94.260,00			722.707,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202003	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200325	6.605.000,00	30	759.574,00	99.075,00			759.574,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202004	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200423	6.605.000,00	30	759.574,00	99.075,00			759.574,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202005	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200529	6.605.000,00	30	759.654,00	99.075,00			759.654,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202006	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200703	6.605.000,00	30	759.574,00	99.075,00			759.574,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202007	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200728	6.605.000,00	30	759.574,00	99.075,00			759.574,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202008	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200828	6.605.000,00	30	759.574,00	99.075,00			759.574,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202009	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20200929	6.605.000,00	30	759.574,00	99.075,00			759.574,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202010	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20201030	6.605.000,00	30	759.574,00	99.075,00			759.574,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202011	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20201130	6.605.000,00	30	759.574,00	99.075,00			759.574,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202012	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20201228	1.541.000,00	7	177.247,00	23.115,00			177.247,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202101	DISTRITO ESPECIAL	20210129	3.363.000,00	18	386.761,00	50.445,00			386.761,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
	INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B									
202102	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20210224	5.604.000,00	30	644.507,00	84.060,00			644.507,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202103	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE B	20210326	5.604.000,00	30	644.507,00	84.060,00			644.507,00	ACREDITACION POR RECAUDO

De esta manera esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante permanecemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Area de Atencion de Solicitudes
Direccion de Canales Masivos

Proyectó: Kena Maria Arcila Restrepo

Si en algún momento siente que la respuesta que le entregamos no es satisfactoria, recuerde que cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero quien es su vocero ante Protección y se enfocará en ofrecerle respuestas oportunas, según las funciones señaladas en el art. 13 de la Ley 1328 de 2009 , que para el caso de Protección S.A es Liliana Sarmiento Martinez,puede contactarla en Bogotá en la Carrera 13 No. 75-20, oficina 208, en el teléfono (051) 211 32 98 , fax (051) 210 47 29, o en el mail lsarmiento @defensoriadelclienteafp.org.co. . También puede comunicarse con la defensora suplente Maria Julieta Villamizar de la Torre al mailsecretaria@defensoriadelclienteafp.org.co, quien igualmente atenderá su solicitud. Horario de atención de la Defensoría del Consumidor Financiero de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

SOLICITADO POR	mhkarcil 172.27.2.1
FECHA Y HORA	21/04/2021 01:46:46
ENTIDAD	ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A

ORIGEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Registraduría/Das	C 45440183	MORELOS	ARNEDO	XENIA	DEL CARMEN
Afiliados	C 45440183	MORELOS	ARNEDO	XENIA	DELCARMEN

RESUMEN HISTORIA LABORAL

Nit/Patronal	Empleador	Novedad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No.Días	Salario	Error/ observación
P 17018203621 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	25/01/1990	30/09/1990	249	$123,210	
P 17018203621 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	01/10/1990	28/02/1991	151	$136,290	
P 17018203621 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	01/03/1991	31/12/1991	306	$181,050	
P 17018203621 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	01/01/1992	30/04/1992	121	$234,720	
P 17018203621 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	01/07/1992	28/02/1993	243	$234,720	
P 17018203621 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	MORA	TRADICIONAL	01/03/1993	31/03/1993	31	$234,720	3072,
P 17016200527 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	01/04/1993	30/06/1993	91	$321,540	
P 17016200527 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	16/09/1993	31/03/1994	197	$298,110	
P 17016200527 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	01/04/1994	30/04/1994	30	$363,887	
P 17016200527 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	01/05/1994	31/07/1994	92	$367,554	
P 17016200527 - 11	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	LABORAL	TRADICIONAL	01/08/1994	31/12/1994	153	$363,887	
N 860059972	CORP FDO DE APOYO DE EMP CORFAS	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/01/1995	31/01/1995	31	$364,000	
N 860059972	CORP FDO DE APOYO DE EMP ASOC CORFA	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/02/1995	31/03/1995	59	$446,089	
N 860059972	CORFAS	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/04/1995	30/04/1995	30	$486,739	

EL NÚMERO DE SEMANAS REPORTADAS TANTO EN LA PANTALLA COMO EN EL SERVICIO SE CALCULA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1748 DE 1995.

SUBTOTALES

HISTORIA HASTA 31/03/1994

LABORADOS	LICENCIAS / MORAS	SIMULTANEOS

HISTORIA TOTAL

LABORADOS	LICENCIAS / MORAS	SIMULTANEOS

Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
1389	198.43	31	4.43	0	0.00	1784	254.86	31	4.43	0	0.00

TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS **TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS**

DIAS:	1358	SEMANAS:	194.00	DIAS:	1753	SEMANAS:	250.43

El número de semanas se calculó con días calendario

VER DETALLE

DOCUMENTOS ALTERNOS

DETALLE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
DETALLE HISTORIA	61051504673	TARJETA DE IDENTIDAD	MORELOS ARNEDO	XENIA DEL CARMEN

REPORTADO COMO ACTIVO CON APORTES A PRESTACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1994 CON:

TIPO DOC. APORTANTE	DOCUMENTO APORTANTE	NOMBRE APORTANTE	TIPO APORTANTE
Patronal(P)	17016200527	CORP FDO DE APOYO EMP ASOCI	11 - FacturaciÃ³n Can

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

Error/Observación	Descripción
3072	OBSERVACION: LABORAL CRUZADA POR PERIODO DE LICENCIA, MORA O EXONERACION

INDICIOS HISTORIA LABORAL EMPLEADORES PUBLICOS, LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR EL EMPLEADOR. ESTA HISTORIA DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON EL EMPLEADOR.

00004237391

Protección
Pensiones y Cesantías
Of. De Servicios Atlántico Centro Barranquilla
2019 MAYO 9
Of 4431
Correspondencia Recibida

Barranquilla, 8 de mayo de 2019

Señores
PROTECCIÓN
Fondo De Pensiones Y Cesantías
Carrera 52 No 76- 167

Referencia: Solicitud de reconstrucción historia laboral

Mediante la presente me permito solicitarles se me realice la reconstrucción de mi historia laboral, debido a que, en el informe reportado por ese Fondo, solo me aparecen 600 semanas cotizadas, lo cual no corresponde con el total de semanas cotizadas en el ejercicio de mi vida laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior y para mayor ampliación de lo expuesto, relaciono a continuación las empresas con quien estuve laborando y el periodo de vinculación:

- Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas "CORFAS"; 01 de enero de 1989 hasta el 31 de agosto de 1995, vinculada mediante contrato laboral a término fijo.
- Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A; 06 de junio de 1995 hasta 01 de diciembre de 1998, vinculada mediante contratos de prestación de servicio.
- Alcaldía Distrital de Barranquilla; 17 de marzo 1999 hasta la fecha, vinculada mediante nombramiento provisional.

Para constancia de lo anterior anexo a la presente copia de las certificaciones expedidas por las entidades anteriormente relacionada, así como copia de la historia laboral y bono pensional entregado por los fondos de pensiones con los cuales estuve afiliada.

Espero que con esta información se proceda a revisar y ajustar mi historia laboral para proseguir a legalizar mi situación pensional.

Atentamente,

Xenia M.

XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO
CC No 45440183
Dirección: Calle 73 No 38 66 barrio Delicias
Celular: 3015928384

Anexo: 23 folios (certificados laborales)

EL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN

FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS

"CORFAS"

NIT 860.059.972-9

CERTIFICA

Que, **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificad con cédula de ciudadanía No 45.440.183 de Cartagena, estuvo vinculada a esta Corporación

1. Del 1ro de enero de 1989 al 31 de enero de 1989 con un contrato por prestación de servicios.

2. A partir del 1ro de enero de 1990 con un contrato laboral a término fijo inferior a un año renovado cada año: El 15 de agosto de 1995 presento renuncia, laborando hasta el 31 de agosto de 1995.

Se expide la siguiente certificación a petición de la interesada. Dado en Bogotá DC a los veintiún días del febrero de 2019.

ERNESTO PARRA ESCOBAR

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°0012 DE 1995.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de junio de 1995.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El contratista se obliga para con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a prestar la colaboración en todo lo relacionado con el desarrollo del proyecto de educación ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: Un millón quinientos mil pesos ml ($1.500.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°0034 DE 1995.**

FECHA DE SUSCRIPCION: 18 de agosto de 1995.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El contratista se obliga para con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a prestar la colaboración en todo lo relacionado con la Educación Ambiental en el desarrollo del Proyecto de Administración Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables en el área de jurisdicción.

VALOR DEL CONTRATO: Un millón setecientos mil pesos ml ($1.700.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°0093 DE 1995.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 de octubre de 1995.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El contratista se obliga para con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a prestar la colaboración en todo lo relacionado con el desarrollo del proyecto de administración Control y Vigilancia de los Recursos Renovables en el área de jurisdicción.

PLAZO DE EJECUCION: Dos (2) meses y Veintidós (22) días.

VALOR DEL CONTRATO: Dos millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ml ($2.733.333)

ESTADO DEL CONTRATO: Cumplió a cabalidad el Contrato 93 de 1995. Lo anterior, de conformidad con lo certificado por el Interventor del Contrato.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Calle 66 No.54-43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.co
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 Icontec NTCGP 1000 Icontec IQNet

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°001611 DE 1996.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 de enero de 1996.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El contratista se obliga para con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a presta la colaboración en el desarrollo del proyecto de educación ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: $3.450.000.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°0126 DE 1996.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 de abril de 1996.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El contratista se obliga para con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a prestar la colaboración como Asesora en el desarrollo del proyecto de Educación Ambiental de la Corporación.

VALOR DEL CONTRATO: Diez millones seiscientos noventa y tres mil quinientos treinta y siete pesos ml ($10.693.537)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses y Veintisiete (27) días.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación la siguiente Orden de Prestación de Servicio regida por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N°0032 DE 1997.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 de enero de 1997.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Asesora del proyecto de educación ambiental.

VALOR DE LA ORDEN: Un millón ciento sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos ml ($1.161.469)

PLAZO DE EJECUCION: Veintinueve (29) días.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 02 de enero de 1997.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION DE LA ORDEN: 30 de enero de 1997.

ESTADO DE LA ORDEN: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto de orden de prestación de servicio N°0032 de 1997. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor de la Orden.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación la siguiente Orden de Prestación de Servicio regida por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N°00121 DE 1997.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de enero de 1997.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Asesora del proyecto de educación ambiental.

VALOR DE LA ORDEN: Un millón doscientos un mil quinientos veinte pesos ml ($1.201.520)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 31 de enero de 1997.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCIO DE LA ORDEN: 28 de febrero de 1997.

ESTADO DE LA ORDEN: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto de orden de prestación de servicio N°0121 de 1997. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor de la Orden.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.440.183, suscribió con ésta Corporación la siguiente Orden de Prestación de Servicio regida por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **ORDE DE PRESTACION DE SERVICIO N°0238 DE 1997.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 de marzo de 1997.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Prestar asesoría al proyecto de educación y capacitación ambiental de la CRA.

VALOR DE LA ORDEN: Un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos ml ($1.579.688)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 03 de marzo de 1997.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION DE LA ORDEN: 02 de abril de 1997.

ESTADO DE LA ORDEN: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto de orden de prestación de servicio N°0238 de 1997. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor de la Orden.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación la siguiente Orden de Prestación de Servicio regida por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N°0312 DE 1997.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 de abril de 1997.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Prestar Asesoría al proyecto de educación y capacitación ambiental de la CRA.

VALOR DE LA ORDEN: Tres millones cientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos ml ($3.159.376)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 03 de abril de 1997.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION DE LA ORDEN: 03 de junio de 1997.

ESTADO DE LA ORDEN: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto de orden de prestación de servicio N°0312 de 1997. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor de la Orden.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.440.183, suscribió con ésta Corporación la siguiente Orden de Prestación de Servicio regida por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N°00399 DE 1997.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 de junio de 1997.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Prestar asesoría al proyecto de educación y capacitación ambiental de la CRA.

VALOR DE LA ORDEN: Un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos ml ($1.579.688)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 04 de junio de 1997.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION DE LA ORDEN: 04 de julio de 1997.

ESTADO DE LA ORDEN: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto de orden de prestación de servicio N°0399 de 1997. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor de la Orden.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio, regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°00035 DE 1997.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 de julio de 1997.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El Contratista se compromete y obliga para con la Corporación a prestar asesoría al proyecto de educación y capacitación ambiental de la CRA.

VALOR DEL CONTRATO: Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil sesenta y cuatro pesos ml ($4.739.064)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 07 de julio de 1997.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION DEL CONTRATO: 07 de octubre de 1997.

ESTADO DEL CONTRATO: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto del Contrato de prestación de servicio N°00035 de 1997. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor de la Orden.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Calle 66 No.54-43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.co
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 Icontec
NTCGP 1000 Icontec
IQNet

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación la siguiente Orden de Prestación de Servicio, regida por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N°00569 DE 1997**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 de octubre de 1997.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Jefe de la Oficina de Educación y Concientización Ambiental.

VALOR DE LA ORDEN: Un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos ml ($1.579.688)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 08 de octubre de 1997.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION DE LA ORDEN: 08 de noviembre de 1997

ESTADO DE LA ORDEN: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto de orden de prestación de servicio N°00569 de 1997. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor de la Orden.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación la siguiente Orden de Prestación de Servicio, regida por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N°000677 DE 1997**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 de noviembre de 1997.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Jefe de la Oficina de Educación y Concientización Ambiental.

VALOR DE LA ORDEN: Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos ml ($1.632.344)

PLAZO DE EJECUCION: Un (1) mes.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 10 de noviembre de 1997.

FECHA DE TERMINACION DE LA EJECUCION DE LA ORDEN: 10 diciembre de 19997

ESTADO DE LA ORDEN: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto de orden de prestación de servicio N°00677 de 1997. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor de la Orden.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Calle 66 No.54-43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.co
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 Icontec · NTCGP 1000 Icontec · IQNet

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.440.183, suscribió con ésta Corporación la siguiente Orden de Prestación de Servicio, regida por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N°000757 DE 1997.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 de diciembre de 1997

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Jefe de la Oficina de Educación, Capacitación y Concientización Ambiental.

VALOR DE LA ORDEN: Un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos ml ($1.579.688)

PLAZO DE EJECUCION: Veintiún (21) días.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 11 de diciembre de 1997.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION DE LA ORDEN: 31 de diciembre de 1997

ESTADO DE LA ORDEN: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto de orden de prestación de servicio N°00757 de 1997. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor de la Orden.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.440.183, suscribió con ésta Corporación la siguiente Orden de Prestación de Servicio, regida por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO N°000085 DE 1998**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 de enero de 1998.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como Jefe de la Oficina de Educación, Capacitación y Concientización Ambiental.

VALOR DE LA ORDEN: Un millón ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ml ($1.832.438)

PLAZO DE LA ORDEN: Un (1) mes.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio, regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°0004 DE 1998.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de febrero de 1998.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El Contratista se compromete y obliga para con la Corporación a prestar sus servicios como Jefe de la Oficina de Educación, Capacitación y Concientización Ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: Tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos ml ($3.359.470)

PLAZO DE EJECUCION: Un (1) mes y Veinticinco (25) días.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 06 de febrero de 1998.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION DEL CONTRATO: 31 de marzo de 1998.

ESTADO DEL CONTRATO: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato de prestación de servicio N°004 de 1998. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor del Contrato.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio, regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO N°0017 DE 1998.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de abril de 1998.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El contratista se compromete y obliga para con la Corporación a prestar sus servicios como Jefe de la Oficina de Educación, Capacitación y Concientización Ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: Tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos ml ($3.664.876)

PLAZO DE EJECUCION: Dos (2) meses.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: 01 de abril de 1998.

FECHA DE TERMINACION DE EJECUCION DEL CONTRATO: 30 de mayo de 1998.

ESTADO DEL CONTRATO: El contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato de prestación de servicio N°0017 de 1998. Lo anterior, de conformidad con lo Certificado por el Interventor del Contrato.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio, regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°0057 DE 1998.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de junio de 1998.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El Contratista se compromete y obliga para con la Corporación a prestar sus servicios como Jefe de la Oficina de Educación, Capacitación y Concientización Ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: Cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos catorce pesos ml ($5.497.314)

PLAZO DE EJECUCION: Tres (3) meses.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Calle 66 No.54-43
PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.co
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 Icontec · NTCGP 1000 Icontec · IQNet

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta entidad, se encontró que la señora **XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.440.183, suscribió con ésta Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicio, regido por la Ley 80 de 1993, que no genera relación laboral ni prestación social a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°00108 DE 1998.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de septiembre de 1998.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El Contratista se compromete y obliga para con la Corporación prestar sus servicios como Jefe de la Oficina de Educación Ambiental de la Corporación.

VALOR DEL CONTRATO: Cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos catorce pesos ml ($5.497.314)

PLAZO DE EJECUCION: Tres (3) meses.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada en la ciudad Barranquilla, a los siete (07) días del mes de febrero del 2019.

Atentamente,

GLORIA TAIBEL ARROYO
C. C. N°32.870.464
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo.

Calle 66 No.54-43
PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.co
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 Icontec · NTCGP 1000 Icontec · IQNet

Protección

Medellín, 23 de agosto de 2019

No. de Radicado:
CAS-4772556-M7X0S9

Señor(a):
XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO
xemo23@yahoo.com

Asunto: Respuesta PQR

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

De manera atenta damos respuesta al requerimiento radicado en nuestra Administradora por medio del cual nos solicita:

Traslado a Colpensiones ya que manifiesta no haber recibido la solicitud de doble asesoría y que sus ingresos y capital superan lo que le daría de prestación económica, y no podría sustentarse a un salario mínimo.

Inicialmente ofrecemos disculpas por la demora en la respuesta, de acuerdo con su requerimiento le indicamos que usted presentó afiliación en nuestro fondo de pensiones desde el día 19 de abril de 1995 hasta el día 31 de agosto de 1999, posterior se trasladó a COLFONDOS. Nuevamente el día 01 de junio de 2007 se trasladó a nuestra entidad hasta el día 31 de marzo de 2008, ya que se solicitó traslado a HORIZONTE. El día 26 de enero de 2010 se trasladó de nuevo a nuestra administradora y a la fecha sigue activa con nuestra entidad.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con los principios establecidos en nuestro Sistema de Seguridad Social por la Ley 100 de 1993, todos los afiliados tienen el derecho a la libre escogencia de los regímenes pensionales. No obstante, esa libertad opera dentro del marco legal establecido.

Por esta razón a continuación hacemos algunas precisiones acerca de la reglamentación vigente en materia de traslados y le informamos que todo afiliado conserva el derecho de trasladarse de régimen, siempre y cuando:

- Hayan permanecido en el último régimen por lo menos cinco años contados a partir de la selección inicial o el último traslado válido

- No les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

- Si el traslado es entre administradoras pertenecientes al mismo régimen, es decir al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, fondos privados; el tiempo de permanencia debe ser de 6 meses.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De acuerdo con lo anterior y en cuanto a un posible traslado a Colpensiones, sea lo primero indicar que, de acuerdo con nuestros registros, la fecha de su nacimiento es 15 de mayo d e1961 debido a lo anterior y conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 797 de 2003, no podría trasladarse de Régimen, ya que está a menos de 10 años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

No obstante, lo anterior, las sentencias C - 789 de 2002, C- 1024 de 2004 y SU 062 de 2010, proferidas por la Corte Constitucional, establecen la posibilidad de trasladarse de Régimen en cualquier momento y así recuperar el Régimen de Transición, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que cuente mínimo con 15 años de servicios prestados, equivalentes a 750 semanas de cotización al Sistema General de Pensiones a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, es decir, 1 de abril de 1994.
2. Que el ahorro realizado por usted en el Régimen de Ahorro Individual no sea inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso de que usted hubiera permanecido en el Régimen de Prima Media; sin embargo, si el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual es menor, usted podrá consignar la diferencia que hiciere falta a favor Colpensiones en el término razonable de 2 meses.

Así las cosas, con el fin de establecer si en su caso particular procedía el traslado de Régimen para recuperar el régimen de transición, se procedió a verificar el número de semanas cotizadas por usted a la fecha de entrada en vigor del Sistema General de Pensiones, encontrando que de acuerdo la información registrada en el Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta (0) semanas cotizadas al 1 de abril de 1994.

De acuerdo con lo anterior encontramos que según la información que validamos, no tiene derecho al traslado de régimen ya que no cumple con los presupuestos legales, ni jurisprudenciales.

Por otro lado, le indicamos que la asesoría brindada al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección, se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

Ahora bien, respecto de lo preguntado para su caso concreto, debe indicarse que PROTECCIÓN y sus asesores cumplen con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propia de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

Debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en su caso y teniendo en cuenta que su traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

En lo que respecta a las asesorías, debe recordarse que la obligación de brindar Reasesoría a los afiliados sobre su panorama pensional y económico en ambos regímenes cuando se encontraran a menos de 10 años para cumplir la edad de pensión y entrar en la prohibición para trasladarse de nuevo al Régimen de Prima Media sólo surgió a partir de la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera, por lo que Protección S.A. en el (año anterior al cumplimiento de los 47 años del afiliado) no tenía deber legal de realizar Reasesoría o proyecciones económicas de la mesada pensional, no obstante Protección realizaba de buena fe en algunos casos cuando los afiliados reunían actualizados sus datos de contacto.

Adicionalmente, es importante señalar que las Leyes que regulan el Sistema General de Pensiones son públicas y la administradora facilita el conocimiento de estas a través de nuestros diferentes canales de servicio como página web, oficinas se servicio al cliente, línea de servicio y asesorías personalizadas, así nuestros clientes pueden tomar las decisiones para su futuro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si tiene alguna duda o quiere conocer más acerca de esta información, puede comunicarse con nuestro Asesor Virtual Pronto disponible en el Portal Web www.proteccion.com y en la App de Protección o comunicarse con nuestra Línea de Servicio.

Cordialmente,

Yadi Milena Zapata Castano
Equipo de Atención de Solicitudes.
Protección S.A.

Protección

Medellín, 26 de junio de 2019

No. de Radicado:
CAS-4420353-H4K0S7

Señor(a):
XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO
xemo23@yahoo.com

Asunto: Respuesta PQR

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

De manera atenta damos respuesta a su requerimiento radicado en nuestra Administradora, por medio del cual nos solicita la actualización de su historia laboral.

Cabe mencionar que, la solicitud de corrección de su tiempo de cotización ha sido registrada en el aplicativo correspondiente; lo anterior, se hace con el fin de solicitar la actualización y consolidar el reporte de su historia laboral ante la página del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP en cuenta como bonos pensionales.

Así mismo, es importante que tenga presente que esta administradora actúa como un intermediario en la búsqueda de que su Historia Laboral del Régimen de Prima Media quede actualizada, esto dado que, para la corrección de las inconsistencias manifestadas, es necesario contar con la participación de las entidades en las cuales reposa la información de su historia laboral tales como entidades públicas y/o Colpensiones, quienes certifican o corrigen los tiempos de cotización según su caso específico.

Una vez se encuentre su historial laboral normalizada la verá reflejada en su historia laboral de esta administradora.

Para concluir, usted podrá hacer seguimiento a la solicitud a través de nuestro portal web www.proteccion.com, ingresando a la zona transaccional con su usuario y clave personal, en el menú izquierdo debe seleccionar Transacciones / Pensiones Obligatorias / Historia Laboral / Detalle Anual.

Esperamos haber atendido claramente su solicitud, permanecemos a su disposición para aclarar cualquier información adicional.

Si tiene alguna duda o quiere conocer más acerca de esta información, puede comunicarse con nuestro Asesor Virtual Pronto disponible en el Portal Web www.proteccion.com y en la App de Protección o comunicarse con nuestra Línea de Servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Cordialmente,

Jonathan Lopez Urrego
Equipo de Atención de Solicitudes.
Protección S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ##
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNqdWRpY2lhbGVzdnRzZXJ2aWNpb3NsZWdhbGVzQHZlbGV6dHJ1amlsbG8uY29t?=" <419507@certificado.4-72.com.co>
To: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Comunicacion: 08001310501020210005200_MORELOS ARNEDO XENIA DEL CARMEN contra PROTECCION_6844_MailId:jib1wt5rrfu =?utf-8?b?KEVNQUlMIENFUlRJRklDQURPIGRlIG5vdGlmaWNhY2lvbmVzanVkaWNpYWxlc3Z0c2VydmljaW9zbGVnYWxlc0B2ZWxlenRydWppbGxvLmNvbSk=?=
Date: Mon, 26 Apr 2021 13:25:43 -0700
Message-Id: <MCrtOuCC.608721f4.61426963.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <CABYFuANjaUhCkwqw04OE6upJqGQ4tZ5U_v_EyXzfSVqTvYxZSA@mail.gmail.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com
Received: from mail-io1-f47.google.com (mail-io1-f47.google.com [209.85.166.47]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4FTbxq6BvFzjqFw for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 26 Apr 2021 22:25:51 +0200 (CEST)
Received: by mail-io1-f47.google.com with SMTP id t21so6506453iob.2 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 26 Apr 2021 13:25:51 -0700 (PDT)
Received: from 496331977539 named unknown by gmailapi.google.com with HTTPREST; Mon, 26 Apr 2021 13:25:43 -0700

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ##

A las 15 horas 26 minutos del día 26 de Abril de 2021 (15:26 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.37.36 104.47.36.36)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ##

2021 Apr 26 22:26:28 mailcert27 postfix/smtpd[74136]: 4FTbyX3P3BzjqFy: client=localhost[::1]
2021 Apr 26 22:26:28 mailcert27 postfix/cleanup[74751]: 4FTbyX3P3BzjqFy: message-id=<MCrtOuCC.608721f4.61426963.0@mailcert.lleida.net>
2021 Apr 26 22:26:28 mailcert27 postfix/cleanup[74751]: 4FTbyX3P3BzjqFy: resent-message-id=<4FTbyX3P3BzjqFy@mailcert27.lleida.net>
2021 Apr 26 22:26:28 mailcert27 opendkim[1435]: 4FTbyX3P3BzjqFy: no signing table match for '419507@certificado.4-72.com.co'
2021 Apr 26 22:26:33 mailcert27 opendkim[1435]: 4FTbyX3P3BzjqFy: no signature data
2021 Apr 26 22:26:33 mailcert27 postfix/qmgr[277361]: 4FTbyX3P3BzjqFy: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=7239606, nrcpt=1 (queue active)
2021 Apr 26 22:26:36 mailcert27 postfix/smtp[64419]: 4FTbyX3P3BzjqFy: to=<lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.38.36]:25, delay=8, delays=4.7/0/0.75/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.608721f4.61426963.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=12876311962131, Hostname=DM6PR01MB3659.prod.exchangelabs.com] 7247660 bytes in 1.762, 4015.458 KB/sec Queued mail for delivery)
2021 Apr 26 22:26:36 mailcert27 postfix/qmgr[277361]: 4FTbyX3P3BzjqFy: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2021.04.27 01:28:47 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

Gmail

Vanessa Luque Buitrago <vluque@veleztrujillo.com>

Comunicacion: 08001310501020210005200_MORELOS ARNEDO XENIA DEL CARMEN contra PROTECCION_6844_MailId:jib1wt5rrfu

notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com 26 de abril de 2021, 15:25
<notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com>
Para: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: kmorales@veleztrujillo.com, vluque@veleztrujillo.com, correo@certificado.4-72.com.co

Señor
JUEZ DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF.: Proceso ordinario laboral de XENIA DEL CARMEN MORELOS ARNEDO contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y COLPENSIONES

Rad. 08001-31-05-10-2021-00052-00,

VANESSA LUQUE BUITRAGO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con C.C. No. C.C. 1129.574402 de Barranquilla, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. No. 212.300 del Consejo Superior de la Judicatura, procedo a descorrer el traslado del auto admisorio de la demanda.

Actúo como abogada inscrita en el registro de existencia y representación legal de la firma VT SERVICIOS LEGALES S.A.S., entidad a la que le fue conferido poder por la Representante Legal de PROTECCIÓN S.A.

Se aportan con este escrito los siguientes documentos:

• Escritura No. 101 de 06/02/2019, con nota de vigencia abril de 2021.
• Certificado de existencia y representación legal de PROTECCIÓN S.A.
• Certificado de existencia y representación legal de VT SERVICIOS LEGALES S.A.S.
• Copia de mí cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
• Solicitudes de Vinculación al fondo obligatorio de pensiones y/o cesantías ING.
• Solicitud de Vinculación al fondo obligatorio de pensiones y/o cesantías PORVENIR.
• Historia laboral generada por PROTECCION S.A.
• Reporte de semanas cotizadas generado por PROTECCION S.A.
• Historial de vinculaciones generado por el SIAFP.
• Resumen de historia laboral para Bono Pensional.
• Comunicado enviado a la demandante de fecha 23 de agosto del 2019.
• Comunicado enviado a la demandante de fecha 26 de junio del 2019.
• Comunicado enviado a la demandante de fecha 8 de mayo del 2019.

Señora Juez,

VANESSA LUQUE BUITRAGO
C.C. 1129.574.402 de Barranquilla
T.P. 212.300 del C.S. de la J.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA - 08001310501020210005200.pdf
5160K